
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 283/2023 penal, promovido por Edgar Guzmán Guzmán, en contra de la sentencia de uno de diciembre de dos mil veintiuno, dictada por los Magistrados Integrantes de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 350/2021, por auto de veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, la Magistrada Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar al tercero interesado Héctor Daniel Armenta Aboites, por medio de EDICTOS, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, en los términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, a presentar alegatos o promover amparo adhesivo si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 29 de febrero de 2024.
 Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal
 Colegiado del Decimoquinto Circuito
Lic. Raymundo López García
 Rúbrica.

(R.- 549787)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Catalina Jáuregui Andrade.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Salvador Vázquez Ramírez o José Salvador Vázquez Ramírez, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia de veintiuno de abril de dos mil veintitrés, dentro del Toca Penal 41/2023.

Por auto de veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 393/2023 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a Catalina Jáuregui Andrade, le asiste el carácter de tercera interesada en el presente juicio de amparo; por lo cual este Tribunal ordenó su notificación, por medio de edictos, mediante acuerdo de veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) y c), de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República (Excelsior), para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Catalina Jáuregui Andrade, en su carácter de tercera interesada, se apersona al presente juicio, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar donde radica este Tribunal Colegiado, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado.

Mexicali, Baja California, veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.
 Secretario de Acuerdos del Cuarto
 Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Héctor Andrés Arreola Villanueva
 Rúbrica.

(R.- 549790)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito en el Estado de Baja California
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número 5/2024, promovido por Benito Monzón Salomón, contra la sentencia de trece de julio de dos mil diecisiete, emitida por los magistrados integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, dentro del toca penal 532/2017, por auto de veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, la magistrada presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara por medio de EDICTOS a la tercera interesada Celia Esther Aguilar Lara; para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 27 de febrero del 2024.
 El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Juan Ramón Quiñonez Salcido
 Rúbrica.

(R.- 549794)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 726/2023-I, promovido por Aníbal Trinidad Martínez, contra la sentencia de siete de diciembre de dos mil veintidós, dictada por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del Toca 541/2022, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado **Víctor Manuel Romero Rodríguez**, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
 Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
 Rúbrica.

(R.- 549877)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO

Santiago Pascacio Hernández y Luis Santiago Pascasio Ramón, les hago saber que en este órgano jurisdiccional, se encuentra radicado el juicio de amparo 193/2023, promovido por José Antonio Ruiz Medrano, en el que se les reconoció el carácter de terceros interesados y, como se desconoce su domicilio actual, por auto de ocho de febrero de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarlos por edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación nacional, así como en los estrados de este juzgado, haciéndoles saber que está a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional la copia de la demanda de amparo, que tienen expedito su derecho para comparecer a este juzgado a deducir sus derechos, ubicado en avenida kilómetro 12.5, colonia Reserva Territorial, de Coatzacoalcos, Veracruz, dentro de un término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación; si pasado este término, no comparecen por sí, por apoderado o

por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio, practicándoles las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fija en los estrados de este juzgado; de igual forma, se hace de su conocimiento que los actos reclamados son la resolución de tres de febrero de dos mil veintitrés, dictada por el Juez de Control del Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal, con sede en esta ciudad, dentro del proceso penal 71/2023, a través del cual calificó de legal su detención y dictó medida cautelar de prisión preventiva oficiosa; así como la diversa de siete siguiente, en la cual el juez responsable dictó auto de vinculación a proceso en contra del quejoso por el delito de robo de vehículo cometido de manera violenta y no vinculación a proceso por los delitos de secuestro exprés, daños dolosos y contra las instituciones de seguridad pública, y reiteró la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa, y que para la celebración de la audiencia constitucional se encuentran señaladas las once horas con cuarenta minutos del veinte de marzo de dos mil veinticuatro.

Coatzacoalcos, Veracruz, seis de marzo de dos mil veinticuatro.
Titular del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz
Jueza Ariana Escobar Fernández
Rúbrica.

(R.- 549805)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 976/2023-I, promovido por Julio César Contreras Garnica, contra la sentencia de cinco de octubre de dos mil veintidós, dictada por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del Toca 398/2022, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado Froylán Roberto Valdez Díaz, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 549878)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO.

Amparo directo 599/2022, por Nohelia Herrera Rodríguez o María Nohelia Herrera Rodríguez, por su propio derecho, contra la resolución de diez de marzo de dos mil veintidós, terminada de engrosar el quince siguiente, dictada por el Primer Tribunal Colegiado Regional del Tercer Circuito del Estado de Sonora, con sede en Caborca, en el toca civil 108/2021, y su ejecución atribuida al Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial de Puerto Peñasco, Sonora, por desconocerse el domicilio de la parte tercera interesada, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos a Bertha Alicia Herrera Rodríguez, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores se le harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 29 de febrero de 2024.
Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Betelgeuze Montes de oca Rivera
Rúbrica.

(R.- 549934)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO.

En el juicio de amparo 1281/2023, promovido por Gilberto Rodríguez Arriaga a través de su defensor, se ordena emplazar a la tercera interesada Irene Mercado Colín, haciéndole saber que cuenta con treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para que se apersona al juicio y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad o en Puebla, San Pedro Cholula o Cuautlancingo, todos del estado de Puebla, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista; lo anterior toda vez que el quejoso promovió amparo indirecto en contra del auto de vinculación a proceso y la medida cautelar de prisión preventiva justificada, dentro de la carpeta judicial 11/2022/ZACATLÁN, dictada por el juez de control adscrito a la Región Judicial Norte, con sede en Zacatlán, Puebla.

San Andrés Cholula, Puebla, cinco de marzo de dos mil veinticuatro.
Juez Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla
Julio César Márquez Roldán
Rúbrica.

(R.- 549935)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Quintana Roo,
con sede en Cancún
EDICTO

Emplazamiento a: Fomento Comercial Tresa, Sociedad Anónima de Capital Variable.
Se le hace saber que en este órgano jurisdiccional se tramita el juicio laboral 426/2023 promovido por Francisco de Dios Hernández por su propio derecho, en donde le reclama la reinstalación. Se ordenó emplazar al demandado por medio de edictos que serán publicados dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación en la República y en un periódico local de amplia circulación del Estado de Quintana Roo, haciéndole saber que deberá presentarse ante este tribunal, dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer lo que a su derecho convenga, apercibido que de no realizar manifestación alguna, se tendrá por admitidas las peticiones de la parte actora. Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la sede de este Tribunal, apercibida que, de no hacerlo, las notificaciones personales se realizarán por boletín. Doy fe.

Cancún, Quintana Roo, 11 de marzo de 2024.
Secretaría Instructora del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún
Mireya Ortiz Landaverde
Rúbrica.

(R.- 549949)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de amparo indirecto **1251/2023-I**, del índice del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, promovido por Adrián Chávez Dozal, en su carácter de Director General de Servicios Legales, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, contra actos del **Juez Trigésimo Octavo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México**, se ordenó efectuar el emplazamiento de la tercera interesada Inmuebles Pridi, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, en virtud de que no ha sido posible su localización habiéndose agotado la búsqueda de sus respectivos domicilios, razón por la cual mediante proveído de **seis de marzo de dos mil veinticuatro**, este juzgado de distrito, ordenó el citado emplazamiento por este medio, publicándose en el Diario Oficial de la

Federación y en un periódico de mayor circulación en la república, por tres veces de siete en siete días, siendo menester hacer del conocimiento de la tercera interesada que el acto reclamado consistente en la falta o ilegal emplazamiento practicado en el expediente 1336/2019, del índice del Juez Trigésimo Octavo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, todo lo actuado en dicho procedimiento, así como la emisión de la sentencia definitiva, y el derecho de propiedad del inmueble ubicado en el lote 11, manzana 80, colonia López Portillo, La Esperanza, alcaldía Iztapalapa, código postal 09920, Ciudad de México.

De igual manera se hace del conocimiento de la citada tercera interesada que la demanda que dio origen al presente juicio de amparo, fue admitida el **catorce de noviembre de dos mil veintitrés**; lo anterior, para que en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, ocurra ante este juzgado y haga valer sus derechos, por lo que quedan a su disposición en este juzgado las copias de traslado correspondientes.

Ciudad de México, a 11 de marzo de 2024.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Juan Velázquez Márquez

Rúbrica.

(R.- 550353)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 1377/2023, promovido por Carlos Enrique González García, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercero interesada Rodrigo Vasconcelos Montejo (en su carácter de víctima como padre del occiso Rodrigo Vasconcelos Leyva), a fin de que sea emplazado a juicio. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado el auto de vinculación a proceso de doce de junio de dos mil veintitrés, dictado en la causa penal 220/2023, y se señaló como autoridad responsable al Juez Militar de Control de la Séptima Región Militar en Villahermosa, Tabasco, así como violación a los artículos 14, 19 y 20 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercero interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que, de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior en términos del artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo.

El Secretario

Víctor Rubén Rodríguez Hernández

Rúbrica.

(R.- 549951)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceras Interesadas:

Kassandra Yarissa Carmona Ruiz y Silvia Espinoza Rodríguez
y por su conducto al menor de iniciales D.F.Z.R..

Por este conducto, se ordena emplazar a las terceras interesadas señaladas al rubro, dentro del juicio de amparo directo 153/2023 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Juan Jesús Martínez Hurtado, contra actos de la Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato.

Acto reclamado: la sentencia dictada el dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, en el toca 83/2019.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 4, 14, 16, 17, 20, 21 y 133.

Se hace saber a las terceras interesadas que deben presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, a defender tanto sus derechos, en virtud de que se ordenó emplazarlas por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibidas que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

Guanajuato, Gto., 08 de marzo de 2024.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito

Licenciada Marcela Aldana López

Rúbrica.

(R.- 549952)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero interesado:

Juan Carlos López Moreno

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado señalado al rubro, dentro del juicio de amparo directo 36/2023 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Ruby Angélica Navarro López, madre de la víctima directa Ulises García Navarro, contra actos de la Segunda Sala Penal Unitaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato.

Acto reclamado: la sentencia dictada el veintitrés de enero de dos mil veintitrés, en el toca 11/2023.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14 y 16.

Se hace saber al tercero interesado que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, a defender sus derechos, en razón de que se ordenó emplazarlo por medio de edictos en el amparo de referencia; apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

Guanajuato, Gto., 06 de marzo de 2024.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito

Licenciada Marcela Aldana López

Rúbrica.

(R.- 549955)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado
Coahuacoalcos, Ver.
EDICTO

DORA ESTELA SOSA MORALES (Tercera Interesada).

En cumplimiento al acuerdo de veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, se le comunica que en este Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, se tramita el juicio de amparo 392/2023-II, promovido por Hilario Alfaro Rios, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia, con residencia en esta ciudad, y de otras autoridades, en el que demandó la inminente orden de desalojo o lanzamiento, así como, la falta de emplazamiento y otros, dentro del juicio ordinario civil número 2575/2017-III.

Toda vez que no se logró el emplazamiento de la tercera interesada de mérito a pesar de haberse realizado las investigaciones a que alude el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, ordenando su emplazamiento por edictos y fijar aviso en los estrados del Juzgado; se expide la presente para ser fijada en la puerta del local de este Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, así como para la publicación correspondiente.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma Juan José Contreras Madero, Juez Decimocuarto de Distrito en el estado de Veracruz, ante Horacio Malpica Hernández, Secretario que autoriza y da fe.

Atentamente

Coahuacoalcos, Veracruz, a 28 de febrero de 2024.

El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Horacio Malpica Hernández

Rúbrica.

(R.- 549956)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

Viridiana Nohelí Siqueiros Montijo –quien presentó la denuncia respectiva-, en representación de la infante tercera interesada de iniciales M.A.V.G.

En el juicio de amparo número 1113/2023, promovido por Ernesto Alonso Coss Ponce, en contra del Juez Oral de lo Penal del Distrito Judicial Uno, del Poder Judicial del Estado de Sonora, en el cual reclama la resolución que determina la imposición de la medida cautelar de prisión preventiva justificada, dictada en contra del quejoso en la audiencia de revisión, sustitución o modificación de la medida cautelar celebrada el treinta de junio de dos mil veintitrés, dentro de la causa penal 6769/2022; por auto de veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a la referida parte tercera interesada por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república e igualmente en estrados de este juzgado, en términos del artículo

27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria según su artículo 2°; deberá presentarse ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora ubicado en calle Doctor Paliza esquina con Londres número 44, colonia Centenario, en Hermosillo, Sonora, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones personales en el lugar de residencia de este juzgado, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora
Violeta Ybarra Escalante
Rúbrica.

(R.- 550379)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Quintana Roo,
con sede en Cancún
EDICTO

Emplazamiento a: Imperium Mixología, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

Se le hace saber que en este órgano jurisdiccional se tramita el juicio laboral 466/2023 promovido por Isabel Herrera Cruz por su propio derecho, en donde le reclama la prima vacacional. Se ordenó emplazar al demandado por medio de edictos que serán publicados dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación en la República y en un periódico local de amplia circulación del Estado de Quintana Roo, haciéndole saber que deberá presentarse ante este tribunal, dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer lo que a su derecho convenga, apercibido que de no realizar manifestación alguna, se tendrá por admitidas las peticiones de la parte actora. Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la sede de este Tribunal, apercibida que, de no hacerlo, las notificaciones personales se realizarán por boletín. Doy fe.

Cancún, Quintana Roo, 11 de marzo de 2024.
Secretaria Instructora del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún
Mireya Ortiz Landaverde
Rúbrica.

(R.- 549958)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de México, con sede en Naucalpan
Domicilio: Avenida de 16 de Septiembre, 784 fraccionamiento Industrial Alce Blanco,
Naucalpan de Juárez, Estado de México
EDICTO

PLATAFORMA FLEX, SOCIEDAD CIVIL.

En el procedimiento especial laboral 159/2023-A, promovido en su contra por Enriqueta Vergara Ibarra, mediante acuerdo de catorce de marzo de dos mil veinticuatro, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos. Para tal efecto, se le hace saber que cuenta con un término de veinticinco días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, para acudir a las instalaciones de este órgano jurisdiccional a recoger los traslados necesarios y para contestar la demanda. En el entendido que, en caso de no comparecer y no dar contestación en el plazo concedido, se tendrán por admitidas las peticiones del actor, salvo las contrarias a la ley, y se tendrá por perdido su derecho a ofrecer pruebas, a objetar las de su contraria y, en su caso, a formular reconvencción, en términos de los artículos 712 y 873-A de la Ley Federal del Trabajo. Lo anterior, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas en contra para demostrar que el actor no era su trabajador; que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora. Quedan a su disposición, en las oficinas que ocupa este tribunal, las copias de traslado de la demanda y documentos anexos.

Naucalpan de Juárez, Estado de México; a 14 de marzo de 2024.
Secretario de Instrucción adscrito al Quinto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de México, con sede en Naucalpan
Ángel Antonio López Sánchez
Rúbrica.

(R.- 550069)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio al tercero interesado Arturo Gutiérrez López.

Amparo **1439/2023-IX**, promovido por Tomas Gilberto Toxqui Ávila, contra los actos reclamados al **Juez Quinto de lo Mercantil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco**, que consisten en todo lo actuado en el juicio mercantil ejecutivo 1413/2015, que pretende privar a la parte quejosa de la copropiedad y posesión del inmueble que aduce es de su propiedad emplazar a juicio al tercero interesado Arturo Gutiérrez López. Se señalaron las **diez horas con dieciséis minutos del dos de abril de dos mil veinticuatro** para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este Juzgado. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este Juzgado y señalar domicilio, dentro de **30 días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbasele que, en caso contrario, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso a), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días**, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, esto es, en El Universal o, en su caso, en El Excelsior, se expide en Zapopan, Jalisco, a **05 de marzo de 2024**.

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias
 Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Edgar Omar Barajas Reyna
 Rúbrica.

(R.- 550325)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
DC 881/2023

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab.”
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C 881/2023, promovido por Vázquez Rigada Abogados, sociedad civil, contra actos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, este Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito dictó un acuerdo que a la letra dice:

“Ciudad de México, once de marzo de dos mil veinticuatro.

*“... se ordena emplazar por medio de edictos a la parte tercera interesada **Karina Simg Toribio**, a costa de la parte quejosa, mismos que **deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación nacional...***

*... en los edictos que se elaboren para emplazar a la parte tercera interesada **Karina Simg Toribio**, hágasele saber que deberá acudir al juicio en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, contará con el término de quince días para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, lo anterior con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 181 de la Ley de Amparo.”*

La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Yazmín Giselle Osorio Lecona
 Rúbrica.

(R.- 550376)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
Ciudad de México
EDICTO

TERCERA INTERESADA MARÍA DE LA LUZ ESCORCIA PERALTA.
EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUICIO DE AMPARO 989/2023, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo 989/2023, promovido por Manuel Sierra Rodríguez, apoderado de Blanca Lilia Romero Magaña, quien se ostenta albacea de la sucesión a bienes de Luis Romero Pérez... Autoridades responsables: Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil, actuario adscrito a dicho juzgado y Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, todos de la Ciudad de México; acto reclamado: el emplazamiento y todo lo actuado en el juicio ordinario civil 291/1993, del índice del Juzgado Quincuagésimo

Octavo de lo Civil de la Ciudad de México. Auto de treinta de octubre de dos mil veintitrés... Se admite a trámite la demanda... se tiene como tercera interesada a María de la Luz Escorcía Peralta ... Auto de trece de febrero de dos mil veinticuatro... la audiencia constitucional señalada para el día de hoy se difiere, y se fijan las diez horas con veintinueve minutos del trece de marzo de dos mil veinticuatro... Auto de siete de marzo de dos mil veinticuatro... hágase el emplazamiento a juicio de la citada tercera interesada, por medio de edictos... los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional... haciendo del conocimiento de dicho sujeto procesal que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista.

Ciudad de México, siete de marzo de dos mil veinticuatro.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Nexmi Araceli Trad Becerra
Rúbrica.

(R.- 550386)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.
Terceros interesados: Francisco Eduardo Vela Guzmán, Erik Andrés Vela Guzmán e Issac Cruz Miranda.
*"Se comunica a los terceros interesados Francisco Eduardo Vela Guzmán, Erik Andrés Vela Guzmán e Issac Cruz Miranda, que en el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de treinta de mayo de dos mil veintitrés, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por la moral quejosa **Servicio de Carga Estrella Blanca, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de su apoderada, la cual se registró con el número **502/2023-II**, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México y otra autoridad, consistente en la abstención de señalar fecha y hora de audiencia de liberación de bienes; y la abstención ilegal de devolver y entregar el vehículo marca Freightliner, bussines class, modelo 2018, con número de serie 3ALFCYCS9JDJL2703, motor 902910C1129363, con placas de circulación 87AH9B."*
Para su publicación en el periódico de mayor circulación y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces de siete en siete días.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Estado de México; veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.
Secretario
Gustavo Medrano González
Rúbrica.

(R.- 550545)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO:

El nueve de agosto de dos mil veintitrés, se admitió la demanda promovida por Cristian Iván López Páez, en su carácter de apoderado general y representante legal de Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, contra actos de la **Décimo Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco y otras autoridades**, registrada con número 1665/2023; en dicho proveído se tuvo como tercero interesado entre otros a José Guadalupe Torres Hortal, ordenando emplazarlo a fin de hacerle saber la radicación del juicio y pueda comparecer a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este Juzgado, copia de la demanda.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, 2 de abril de 2024.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Licenciado Sergio Castillo O'Brien
Rúbrica.

(R.- 550673)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
EDICTO

Terceros Interesados

“TEXTILES NAKAD sociedad anónima de capital variable” y Francisco Quintanar García.

En los autos de juicio de amparo número 756/2023, promovido por Delfino Manuel Hernández Solís, contra los actos que reclama del Juez Vigésimo Quinto Penal del Tribunal Superior de Justicia de esta ciudad y otra autoridad; al tener el carácter de terceros interesados y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso c), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio mencionado por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, y se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les practicarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

En la Ciudad de México, a tres de abril de dos mil veinticuatro.
 Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
María Fernanda Zaragoza Gómez
 Rúbrica.

(R.- 550702)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Amparo Indirecto 947/2023-I
EDICTO.

Que mediante auto de catorce de agosto de dos mil veintitrés, emitido en el juicio de amparo **947/2023-I**, este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, admitió la demanda promovida por Carlos Arenas Contreras, por derecho propio, contra actos del Juez Penal del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y en diverso de Montañón y María Covarrubias Cervantes, padres de la víctima (padres de la víctima quien en vida respondía al nombre de Fabián Fernández Covarrubias) y se ordenó su emplazamiento. Por acuerdo de veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a las citadas personas físicas, a fin de hacerles saber la radicación del juicio y que pueden comparecer al mismo a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, por lo que queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y escrito aclaratorio. Asimismo, se les informa que la fecha para la celebración de la audiencia constitucional se fijó para las NUEVE HORAS CON TREINTA Y CUATRO MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE ABRIL DEL DOS MIL VIENTICUATRO.

Para publicarse por tres veces, de siete en siete días.

Atentamente
 Naucalpan de Juárez, Estado de México, tres de abril de dos mil veinticuatro.
 El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México,
 con residencia en Naucalpan de Juárez
Eduardo Jonathan Tercero Reyes
 Rúbrica.

(R.- 550704)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de México,
con sede en Toluca
EDICTO

En el procedimiento laboral 195/2023-II-C antes 462/2023-III-C, promovido por Hermenegildo Guzmán Amado, Irma Santiago Gómez y Martín José Mercado Manzano, por conducto de su apoderado legal, en contra de Coloidales Duche, S.A. de C.V. y Defensa Táctica, S.A. de C.V., se dictó un acuerdo para emplazar al demandado Defensa Táctica, S.A. de C.V. a este juicio por medio de los presentes edictos, para que se apersoné a él, en el entendido de que debe presentarse en el local de este Segundo Tribunal Laboral, sito en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 302 Sur, Colonia Centro, Código Postal 50000, en el municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, por medio de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta y ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Apercebida que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular

reconvención, ello sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas, para demostrar que la parte actora no eran trabajadores, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia este órgano federal o de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista. Quedando a su disposición en el local que ocupa este tribunal, copia cotejada del **del escrito de demanda, de las pruebas ofrecidas por la parte actora, del auto de prevención de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós, del escrito por el que se desahoga la prevención, del acuerdo de admisión de dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, acuerdo de fecha nueve de octubre de dos mil veintitrés y del presente acuerdo.**

Atentamente
Toluca, Estado de México, 20 de marzo de 2024.
Secretaría Instructora del Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de México, con sede en Toluca
Licenciada Larissa Márquez Malvaez
Rúbrica.

(R.- 550546)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana

Primera notificación a juicio a la parte tercera interesada María Guadalupe Matamoros Guzmán.
En el Juicio de Amparo 376/2023, promovido por Leobardo Baños Ordaz, quien se ostenta como asesor jurídico de la moral **Michber Comercializadora, sociedad anónima de capital variable;** contra actos del Juez de Control y Juicio Oral del Partido Judicial de Tijuana, Baja California y otras autoridades, se ordenó la primera notificación a juicio de la parte tercera interesada María Guadalupe Matamoros Guzmán, por EDICTOS, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesado dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hiciera, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado.

Hágasele saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Tijuana, Baja California, 25 de enero de 2024.
Secretaría del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
Maricruz Manjarrez Maya
Rúbrica.

(R.- 550800)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo directo D-357/2023, promovido por Elodia Cortez Cobos, por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas Próspero Cerezo Cano, contra el acto de la Segunda Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, consistente en la resolución dictada el dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, en el toca de apelación 471/2022, se ordenó emplazar por edictos a Romualdo Téllez Rosas, Irma Tezoquipa Lima, Tomasa Juárez Salazar y José Álvaro González Gómez, de conformidad con lo previsto en los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse ante este tribunal colegiado, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, señalando domicilio para recibir notificaciones personales, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes se le harán mediante lista. Se manda fijar en la actuario de este tribunal copia íntegra del proveído de quince de marzo de dos mil veinticuatro, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
La Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
Lic. Nadia Saldaña Vicente
Rúbrica.

(R.- 550873)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Con fundamento en el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo, se **emplaza a** Sky Jets International, Air One Ambulance y/o Air One Ambulancie, Alianza Maya Ground Service, todas Sociedades Anónimas de Capital Variable, así como al demandado físico Alberto Salazar López Esqueda y/o José Alberto Salazar Esqueda, al juicio ordinario laboral 263/2023, promovido por Joaquín Francisco Nava Zessatti, a fin de que dentro del término de **treinta y cinco días hábiles** acudan al local que ocupa este tribunal a producir su contestación, con las precisiones y apercibimientos establecidos en los numerales 739, primer párrafo y 873-A de la Ley Federal del Trabajo. Queda a disposición en este órgano jurisdiccional, sito en Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara número 3302, colonia Carrizal, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, las copias de los proveídos de 1 y 9 de septiembre de 2022, así como de los escritos de demanda y aclaratorio, con sus anexos.

Villahermosa, Tabasco, a 12 de marzo de 2024.

La Secretaria del Cuarto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en Villahermosa, Tabasco

Ana Gabriela Gómez Palma

Rúbrica.

(R.- 550874)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimotercero de Distrito en el Edo.
Poza Rica, Ver.
EDICTO

En el juicio de amparo 483/2022, promovido por Julio Juárez Hernández, contra actos de la Junta Especial Número 3 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en esta ciudad, por auto dictado el uno de abril de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a los terceros interesados Francisco Patiño Gutiérrez y persona moral Transporte de Personal del Pacífico S.A. de C.V., por conducto de su representante legal, mediante edictos a publicar tres veces de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación de la República Mexicana, para que dentro de treinta días, a partir de la última publicación de este edicto, se apersonen a juicio y señale domicilio para recibir notificaciones en Poza Rica, Veracruz; de no hacerlo se le realizarán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado.

La copia de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría del mismo Juzgado.

RELACIÓN SUCINTA

El quejoso Julio Juárez Hernández, reclama: La resolución de dieciséis de junio de dos mil veintidós, dictada dentro del expediente laboral 399/III/2021 de la Junta Especial Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta ciudad.

Se precisa que los únicos datos que se tienen de los terceros interesados es que son parte demandada en el expediente laboral 399/III/2021 de la autoridad responsable Junta Especial Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta ciudad.

Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, 01 de abril de 2024.

La Secretaria del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz

María Leonor Muñiz Barrón

Rúbrica.

(R.- 550884)

Estados Unidos Mexicanos
Decimosexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con sede en la Ciudad de México
EDICTO

En el Procedimiento ordinario laboral 36/2024-C, promovido por Carlos Santiago Martínez en contra de Chemstation, Sociedad Anónima de Capital Variable, Gruindag International, Sociedad Anónima de Capital Variable, y/o quien resulte responsable de la fuente de trabajo contra, se dictó un acuerdo para emplazar a Chemstation, Sociedad Anónima de Capital Variable a juicio por medio de los presentes edictos, para que se apersona a él, en el entendido de que debe presentarse en el local de este Tribunal Laboral, sito en Carretera Picacho-Ajusco, número 200, Jardines en la Montaña, Tlalpan, código postal 14210, Ciudad de México, por medio de apoderado o representante legal, dentro del término de **treinta y ocho días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Apercebido que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer

pruebas y en su caso a formular reconvencción, ello sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar puedan ofrecer pruebas, para demostrar que el actor no era trabajador, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción residencia este órgano federal o de no comparecer, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista. Quedando a su disposición en el local que ocupa este tribunal, copia cotejada de del escrito de demanda, así como de las pruebas ofrecidas por la parte actora, de los proveídos de diecisiete y veintinueve de enero de dos mil veinticuatro y del escrito de desahogo de prevención.

Atentamente
Ciudad de México a veintidós de abril de dos mil veinticuatro.
La Secretaria Instructora del Décimo Sexto Tribunal Laboral Federal de
Asuntos Individuales con sede en la Ciudad de México
Guadalupe Maricela Escudero Vázquez
Rúbrica.

(R.- 550865)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
EDICTO

Marcos Cruz Bautista

Se hace de conocimiento y del público en general lo siguiente:

En el juicio de amparo 377/2022, promovido por Bilma Edith Torres Jiménez, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia de Tlaxiaco, Oaxaca y otras autoridades, se reclama el emplazamiento desahogado dentro del expediente 289/2021 y por auto de veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarlo por edictos en su carácter de tercero interesado, se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando en la secretaria de este juzgado a su disposición copia simple de la demanda, y de no comparecer por sí o por apoderado, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista. Así lo acordó y firma electrónicamente Rodrigo Courtois Yannini, juez Quinto de Distrito en el Estado de Oaxaca, ante Alfa Orquídea Monterrubio Valencia, secretaria de juzgado, que autoriza y da fe.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 2 de abril de 2024.
Secretaria de Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Oaxaca
Lic. Alfa Orquídea Monterrubio Valencia
Rúbrica.

(R.- 550897)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
EDICTO

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

Para notificar al TERCERO INTERESADO de identidad reservada, identificado con las siglas C. A. A., en el amparo 660/2023, promovido por RENE PRIETO ORTIZ, contra actos de la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; habiéndose ordenado el emplazamiento por edictos en auto de nueve de febrero de dos mil veinticuatro, para el efecto de que acuda ante este juzgado por sí o por apoderado que pueda representarlo, en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le practicarán por lista, quedando a su disposición en la Secretaría copia de la demanda para su traslado.

Atentamente
Ciudad de México, 11 de abril de 2024.
Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Ignacio Samperio Valencia
Rúbrica.

(R.- 551071)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MEXICO.

Tercero interesado: **victima** Gabriel Martínez Mota.

En los autos del juicio de amparo número 38/2024-I-A, promovido por Eduardo Cerón Ledezma, contra actos de la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México; en el que se señaló como tercero interesado a **victima** Gabriel Martínez Mota, se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción II, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos, que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes publicaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de abril de 2024.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Fernando Román Cetina Simá

Rúbrica.

(R.- 551073)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN
MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
TERCERA INTERESADA.

KAREN ELIZABETH RUEDA ARIZÁBALO.

En los autos del juicio de amparo 478/2023, promovido por la niña de iniciales **K.L.R. (identidad protegida)**, contra actos del **Juez Décimo Primero y Directora del Centro de Convivencias, ambos de lo Familiar de la Ciudad de México y los elementos de la Fiscalía General de la República de la Ciudad de México y los elementos de la Fiscalía General de la República del Estado de Morelos**, en el que se admitió la demanda el **ocho de mayo de dos mil veintitrés**, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada **Karen Elizabeth Rueda Arizábalo**, haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista, conforme a lo previsto en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo 2° de la Ley de Amparo dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de derechos fundamentales, para los efectos legales a que haya lugar.

En la Ciudad de México a 11 de abril de 2024.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Ricardo Alfredo Molina Alfaro

Rúbrica.

(R.- 551074)

Estados Unidos Mexicanos
Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Jalisco
EDICTO

Puro Ritmo de Jardín, Sociedad Anónima de Capital Variable. En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del procedimiento ordinario laboral 7/2024-III, promovido por Obdulia Lorenzo Mendoza, se le ha señalado como demandado y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de veinte de marzo de dos mil veinticuatro se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que dentro del plazo de treinta días, podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado legal, para la defensa de sus intereses en este Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan, con domicilio en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morán No. 7727, Fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, Edificio XA, piso

6, para recoger las copias de traslado de la demanda promovida por Obdulia Lorenzo Mendoza contra Puro Ritmo de Jardín, Sociedad Anónima de Capital Variable, en la que se demanda la indemnización constitucional y prestaciones accesorias; a fin de comparecer a juicio, autorizar persona que lo represente y señalar domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, dentro del plazo otorgado, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido el derecho a ofrecer pruebas y, en su caso, a formular reconvencción; asimismo, se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Zapopan, Jalisco, veinte de marzo de dos mil veinticuatro.
 Secretaria Instructora adscrita al Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
 en el Estado de Jalisco, con sede en Zapopan
Stefany Guadalupe Amparo Carrillo
 Rúbrica.

(R.- 550872)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
 EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 34/2024, promovido por Guillermo de la Rosa Castañeda contra actos de la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México y otra autoridad, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados menores de identidad reservada de iniciales E.V.O.C. y O.D.G.O. a través de su representante Miriam Ortega Castañeda y se les concedió un término de treinta días contado a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
 Ciudad de México, a 10 de abril de 2024.
 Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
María Carolina Ruíz López
 Rúbrica.

(R.- 551077)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
D.C. 190/2024
 EDICTO

Se notifica a:

• **Comercializadora Alconi, Sociedad Anónima de Capital Variable**

En los autos del cuaderno de amparo directo 190/2024, promovido por **Unifin Credit, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada**, contra la sentencia de uno de febrero de dos mil veinticuatro, dictada por el **Juez Tercero Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México en el expediente 659/2022**, se ordenó emplazarla por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de tercera interesada, la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante esta autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, contará con el **término de quince días para formular alegatos o presentar amparo adhesivo**, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.
 Secretaria de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Michelle Morales Hernández
 Rúbrica.

(R.- 551207)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoquinto Circuito
en Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a la moral tercera interesada MP Grupo Logístico Poncensa, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio de amparo directo laboral número 541/2022, promovido por Guadalupe Manzano Ramos, contra el laudo de quince de junio de dos mil veintidós, dictado por la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje de Tijuana, Baja California, se ordenó emplazar a la moral tercera interesada MP Grupo Logístico Poncensa, Sociedad Anónima de Capital Variable, por edictos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le harán por lista en los estrados de este tribunal. Asimismo se le informa que queda a su disposición en este tribunal, copia de la demanda que en derecho le corresponda; ya que este tribunal colegiado vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercera interesada de referencia

Atentamente
Tijuana, B.C., 8 de abril de 2024.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Decimoquinto Circuito
Francisco Gabriel Brito Marín
Rúbrica.

(R.- 551311)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

Juicio de amparo: D.C. 158/2023

Quejoso: Lilliana Aguilar Ordaz.

Tercera interesada: Francisca Rojas Marmolejo.

Se hace de su conocimiento que Lilliana Aguilar Ordaz, promovió amparo directo contra la resolución de doce de enero de dos mil veintitrés, dictada en el toca 1323/2022, por la Primera Sala Colegiada Civil de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a la tercera interesada Francisca Rojas Marmolejo, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Nezahualcóyotl, Estado de México, a nueve de abril de dos mil veinticuatro.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
Lic. Martha Patricia Hernández Santos
Rúbrica.

(R.- 551412)

Estados Unidos Mexicanos
Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Jalisco
EDICTO

Puro Ritmo de Jardín, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable. En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del procedimiento ordinario laboral 26/2024-II, promovido por Leonel Becerra Bautista, se le ha señalado como demandado y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de veinte de marzo de dos mil veinticuatro se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que dentro del plazo de treinta días, podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado legal, para la defensa de sus intereses en este Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan, con domicilio en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín No. 7727, Fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, Edificio XA, piso

6, para recoger las copias de traslado de la demanda promovida por Leonel Becerra Bautista contra Puro Ritmo de Jardín, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, en la que se demanda la indemnización constitucional y prestaciones accesorias; a fin de comparecer a juicio, autorizar persona que lo represente y señalar domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, dentro del plazo otorgado, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido el derecho a ofrecer pruebas y, en su caso, a formular reconvencción; asimismo, se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Zapopan, Jalisco, veinte de marzo de dos mil veinticuatro.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, a veinte de marzo de dos mil veinticuatro.
La Secretaria Instructora adscrita al Sexto Tribunal Laboral Federal
de Asuntos Individuales en el Estado de Jalisco
Ma. Lorena Calva Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 550875)

Estados Unidos Mexicanos
**Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales y de
Amparo en Materia Penal en el Estado de Chiapas,
con residencia en Cintalapa de Figueroa**
EDICTO

Al tercero interesado Juan Garrido Pérez.

En autos del juicio de amparo indirecto **304/2023-II**, promovido por **Nectali Rodríguez Ramos**, contra el acto que reclamó del Juez de Control y Tribunal de Enjuiciamiento Región Tres, del Distrito Judicial de Ocosingo, con sede en Ocosingo, Chiapas, consistente en el acuerdo relativo al recurso de revocación mediante el cual declara improcedente el incidente de nulidad de la orden de aprehensión librada y de actos procedimentales por violación a derechos fundamentales, promovido por la defensa del aquí quejoso en la causa penal 10/2017, emitido el cinco de octubre de dos mil veintitrés, por el Juez responsable, el veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo, así como el numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, en términos de su artículo 2º, por este medio, se ordenó emplazarlo a juicio en su carácter de tercero interesado, dentro del referido juicio de garantías, en el entendido que cuentan con el plazo de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación (**ocho, diecisiete y veintiséis de abril de dos mil veinticuatro**), para que se apersona a este juicio en su carácter de tercero interesado en la secretaría de este Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales y de Amparo en Materia Penal en el Estado de Chiapas, sito en el inmueble anexo al Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados número Catorce "El Amate", ejido Lázaro Cárdenas, municipio de Cintalapa de Figueroa; asimismo se le previene para que en el referido término **manifieste vía electrónica, expresamente la solicitud para recibir notificaciones electrónicas**, de conformidad con el artículo 26, fracción IV, de la Ley de Amparo y señalen el "nombre del usuario" para tal efecto; **o señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad (Cintalapa de Figueroa, Chiapas)**, apercibiéndole, que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo, sin ulterior acuerdo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le practicará por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente
Cintalapa de Figueroa, Chiapas, 27 de febrero de 2024.
Jueza del Juzgado Segundo de Distrito de
Procesos Penales Federales y de Amparo en
Materia Penal en el Estado de Chiapas
Lic. Gabriela López de los Santos
Rúbrica.

(R.- 549800)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTO.

En los autos del Juicio de Amparo número 1622/2023, promovido por Sebastián Hidalgo Martínez, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial Morelos, con sede en esta ciudad, la Jueza Segundo de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en esta ciudad, ordenó se publicara el siguiente edicto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua uno de marzo de dos mil veinticuatro.

Se hace del conocimiento de Marcos González Ramírez, en términos del Artículo 5, Fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, dentro del Juicio de Amparo Indirecto número 1622/2023, promovido por Sebastián Hidalgo Martínez, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial Morelos, con sede en esta ciudad, expediente que corresponde al índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia oficial en la ciudad de Chihuahua; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse ante éste Juzgado Federal a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional, asimismo que se encuentra señalada para las nueve horas con doce minutos del doce de abril de dos mil veinticuatro, la audiencia constitucional en el juicio aludido.

Atentamente

Chihuahua, Chih., marzo 01 de 2024.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Grisel Guadalupe Gómez Ponce

Rúbrica.

(R.- 549975)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

JUANA MARÍA CEJA JUÁREZ
TERCERA INTERESADA EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL
JUICIO DE AMPARO DIRECTO 697/2023-I,
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente 697/2023-I, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Banco Santander México, sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero Santander México, antes Banco Santander (México), sociedad anónima institución de Banca Múltiple, grupo financiero Santander México, en contra de la sentencia de nueve de octubre de dos mil veintitrés, dictada en el juicio oral mercantil 61/2022, del índice del Juzgado Oral Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo, el Magistrado Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento de Juana María Ceja Juárez, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercera interesada, que deberá presentarse por sí o por conducto de quien legalmente los represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses.

Atentamente

Cancún, Quintana Roo, veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito

Blanca Alejandra Sánchez Vicencio

Rúbrica.

(R.- 550327)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.
Tercera Sala Civil
EDICTO

Publíquese el presente 3 tres veces de 7 siete en 7 siete días en el Diario Oficial de la Federación y Periódico de mayor circulación nacional; hágase saber a **Elías Jaime Villegas**, en su carácter de tercero interesado, que en esta Sala se presentó demanda de amparo promovida por **Toribio Gerardo Garrido Rodríguez**, en contra de la sentencia de fecha **veintiuno de agosto de dos mil veintitrés**, dictada dentro del **Toca 401/2023**, relativo a los recursos de apelación interpuestos, el primero de ellos, por **Toribio Gerardo Garrido Rodríguez y, el segundo por el licenciado Francisco Esquivel Segoviano**, ambos en contra de la **sentencia de fecha trece de marzo de dos mil veintitrés**, dictada por el Juez Primero Civil de Partido en Irapuato, Guanajuato, dentro del juicio ordinario civil número **C239/2021** sobre acción reivindicatoria y otras prestaciones promovido por el primero de los apelantes en contra de Elías Jaime Villegas, Víctor Venegas Villanueva y Enrique Abelardo Alba Chávez, quien a su vez, este último reconvino sobre prescripción adquisitiva. **Corriéndole traslado** con copia de la demanda de amparo, en su carácter de tercero interesado, para que dentro del término de treinta días acuda al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Sexto Circuito en turno, a defender sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, copias de la demanda de amparo por el tiempo que dure el emplazamiento.

Guanajuato, Guanajuato, 28 de febrero de 2024.

"2024. 200 Años de Grandeza: Guanajuato como Entidad Federativa, Libre y Soberana"

Secretario de la Tercera Sala Civil

Lic. Raúl González Godínez

Rúbrica.

(R.- 550329)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
EDICTO.

JUICIO DE AMPARO 991/2023.

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO

JOSÉ LUIS MOLOTLA GALICIA

En el juicio de amparo 991/2023, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por Yolanda Gómez Calzada, contra actos de la Segunda Sala y del Juez Vigésimo Quinto, ambos de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el que se reclama la resolución de diez de julio de dos mil veintitrés, dictada por la Segunda Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 501/2023, que modificó la interlocutoria de veintitrés de enero del año en curso, pronunciada en el "incidente de reducción de pensión alimenticia".

Debido a que no se pudo obtener un domicilio en donde localizar al tercero interesado José Luis Molotla Galicia, por auto de veintidós de febrero de dos mil veinticuatro se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, esto es, que entre cada una de las publicaciones mediarán seis días hábiles para que la siguiente publicación se realice el séptimo día hábil; por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse a esta instancia constitucional dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo en dicho término y omita designar domicilio procesal en la jurisdicción de este juzgado, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, por medio de lista.

Atentamente

Ciudad de México, siete de marzo de dos mil veinticuatro.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero en Materia Civil en la Ciudad de México

Jesús Damian González Rivera

Rúbrica.

(R.- 550385)

Estados Unidos Mexicanos
Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Jalisco
EDICTO

Puro Ritmo de Jardín, Sociedad Anónima de Capital Variable. En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del procedimiento ordinario laboral 25/2024-I, promovido por Luis Armando Segura Jiménez, se le ha señalado como demandado y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de veinte de marzo de dos mil veinticuatro se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que dentro del plazo de treinta días, podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado legal, para la defensa de sus intereses en este Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan, con domicilio en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín No. 7727, Fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, Edificio XA, piso 6, para recoger las copias de traslado de la demanda promovida por Luis Armando Segura Jiménez en contra de Puro Ritmo de Jardín, Sociedad Anónima de Capital Variable, en la que se demanda la indemnización constitucional y prestaciones accesorias; a fin de comparecer a juicio, autorizar persona que lo represente y señalar domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, dentro del plazo otorgado, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido el derecho a ofrecer pruebas y, en su caso, a formular reconvenión; asimismo, se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Zapopan, Jalisco, veinte de marzo de dos mil veinticuatro.
Secretario Instructor adscrito al Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Jalisco, con sede en Zapopan
Alfredo Chavez Nieto
Rúbrica.

(R.- 550876)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nayarit, con sede en Tepic
EDICTO

Al margen, del Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos, Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nayarit.

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono 2/2024, del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nayarit, con sede en Tepic, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

En atención a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se fijan las nueve horas del treinta de abril de dos mil veinticuatro, para el desahogo de la audiencia respectiva, misma que se llevará a cabo en la sala de audiencias número "dos", de este Centro de Justicia Penal Federal, sito en avenida Aguamilpa número 275 (doscientos setenta y cinco), colonia Ciudad Industrial, código postal 63173 (sesenta y tres mil ciento setenta y tres), de esta ciudad de Tepic, Nayarit.

. Igualmente, cítese a la persona propietaria con los bienes asegurados en la carpeta de investigación FED/SEIDF/UNAI-NAY/0000724/2019; haciéndole de su conocimiento que deberá presentarse portando identificación oficial vigente con fotografía, con anticipación de por lo menos cuarenta minutos a la hora señalada para la audiencia en mención; asimismo, que podrá acudir acompañado de su abogado y/o asesor jurídico a la audiencia respectiva.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Tepic, Nayarit, 07 de febrero de 2024.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nayarit, con residencia en Tepic
Mario Christian Gutiérrez Ruiz
Rúbrica.

(R.- 550878)

Estados Unidos Mexicanos
Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Jalisco
EDICTO

Puro Ritmo de Jardín, Sociedad Anónima de Capital Variable. En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del procedimiento ordinario laboral 34/2024-III, promovido por Rosa Estela Carrillo Razo, se le ha señalado como demandado y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de veinte de marzo de dos mil veinticuatro se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que dentro del plazo de treinta días, podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado legal, para la defensa de sus intereses en este Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan, con domicilio en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín No. 7727, Fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, Edificio XA, piso 6, para recoger las copias de traslado de la demanda promovida por Rosa Estela Carrillo Razo contra Puro Ritmo de Jardín, Sociedad Anónima de Capital Variable, en la que se demanda la indemnización constitucional y prestaciones accesorias; a fin de comparecer a juicio y señalar domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, dentro del plazo otorgado, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido el derecho a ofrecer pruebas y, en su caso, a formular reconvencción; asimismo, se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Zapopan, Jalisco, veinte de marzo de dos mil veinticuatro.
Secretaria Instructora adscrita al Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Jalisco, con sede en Zapopan
Stefany Guadalupe Amparo Carrillo
Rúbrica.

(R.- 550880)

Estados Unidos Mexicanos
Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Jalisco
EDICTO

Puro Ritmo de Jardín, Sociedad Anónima de Capital Variable. En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del procedimiento ordinario laboral 65/2024-I, promovido por Brenda Elizabeth Hernández Martínez, Ismael Crescencio Marcelino y Marcos Crescencio Marcelino, se le ha señalado como demandado y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de veinte de marzo de dos mil veinticuatro se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que dentro del plazo de treinta días, podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado legal, para la defensa de sus intereses en este Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan, con domicilio en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín No. 7727, Fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, Edificio XA, piso 6, para recoger las copias de traslado de la demanda promovida por Brenda Elizabeth Hernández Martínez, Ismael Crescencio Marcelino y Marcos Crescencio Marcelino en contra de Puro Ritmo de Jardín, Sociedad Anónima de Capital Variable, en la que se demanda la indemnización constitucional y prestaciones accesorias; a fin de comparecer a juicio, autorizar persona que lo represente y señalar domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, dentro del plazo otorgado, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido el derecho a ofrecer pruebas y, en su caso, a formular reconvencción; asimismo, se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Zapopan, Jalisco, veinte de marzo de dos mil veinticuatro.
Secretario Instructor adscrito al Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Jalisco, con sede en Zapopan
Alfredo Chavez Nieto
Rúbrica.

(R.- 550881)

Estados Unidos Mexicanos
Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Jalisco
EDICTO

Puro Ritmo de Jardín, Sociedad Anónima de Capital Variable. En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del procedimiento ordinario laboral 64/2024-III, promovido por Jessica Noemi Palomares Cervantes, se le ha señalado como demandado y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de veinte de marzo de dos mil veinticuatro se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que dentro del plazo de treinta días, podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado legal, para la defensa de sus intereses en este Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan, con domicilio en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín No. 7727, Fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, Edificio XA, piso 6, para recoger las copias de traslado de la demanda promovida por Jessica Noemi Palomares Cervantes contra Puro Ritmo de Jardín, Sociedad Anónima de Capital Variable, en la que se demanda la indemnización constitucional y prestaciones accesorias; a fin de comparecer a juicio, autorizar persona que lo represente y señalar domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, dentro del plazo otorgado, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido el derecho a ofrecer pruebas y, en su caso, a formular reconvencción; asimismo, se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Zapopan, Jalisco, veinte de marzo de dos mil veinticuatro.
Secretaría Instructora adscrita al Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Jalisco, con sede en Zapopan
Stefany Guadalupe Amparo Carrillo
Rúbrica.

(R.- 550883)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
EDICTO.

Roberto Carlos Rios Manzano.

En el juicio de amparo 6/2024, promovido por Santos Raúl Sánchez Reyes, contra el acto que reclama del Agente del Ministerio Público Titular de la Unidad de Tramitación Masiva de Casos (Querellas), de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, con sede en esta ciudad, el catorce de marzo de dos mil veinticuatro, este Juzgado Federal ordenó emplazar por edictos en su carácter de tercero interesado a Roberto Carlos Rios Manzano, que se publicarán por tres veces de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico nacional de mayor circulación, a fin de que comparezcan ante este órgano jurisdiccional dentro del plazo de treinta días contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación por apoderado o por gestor que pueda representarlo o defender sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, apercibido que de no hacerlo en el término señalado, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se harán por medio de lista, de conformidad con lo previsto por el numeral 26, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles; en la inteligencia de que la copia de la demanda de amparo queda en la Secretaría de este Juzgado Federal a su disposición.

Fecha para la audiencia constitucional: diez horas con cuarenta y un minutos del diez abril de dos mil veinticuatro.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico nacional de mayor circulación.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, 20 de marzo de 2024.
Juez Décimo Primero de Distrito en el Estado de Sonora
Ana María Nava Ortega
Rúbrica.

(R.- 550975)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
Expediente 242/2023
EDICTO

PARA EMPLAZAR A: Red Soluciones del Norte, S.A. de C.V.
Hersof, S.A. de C.V. y Psiwork As, S.A.

En el juicio 242/2023 del índice de este Tribunal, Luis Armando Lucero Núñez, demandó a Red Soluciones del Norte, S.A. de C.V., Hersof, S. A. de C.V. y Psiwork As, S.A. y otros, el pago de indemnización constitucional por el despido injustificado, que aduce sufrió por parte de las demandadas, y otras prestaciones. Se admitió a trámite el 7 de septiembre de 2023. Ante la imposibilidad de localizar sus domicilios, se ordenó emplazar a las aludidas empresas por medio de edictos que se publicarán, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, por 2 veces con un lapso de 3 días hábiles entre uno y otro, a fin de que dentro del término de 15 días hábiles acudan al local que ocupa este tribunal a presentar su contestación, aclarándose que la notificación surte sus efectos a partir del día siguiente de la última publicación. Quedando a disposición de las demandadas, en el lugar que ocupa este Tribunal, sito en Doctor Aguilar 13, entre Galeana y Ocampo Colonia Centenario Hermosillo, Sonora, las copias de traslado de la demanda y anexos, escrito aclaratorio; así como el resto de los autos, escritos y constancias que obran en el expediente. Apercibidos que de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas contrarias a lo dispuesto por la ley, por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso formular reconvención, sin perjuicio que antes de la audiencia preliminar puedan ofrecer pruebas para demostrar que el actor no era su trabajador, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados el actor. Finalmente, se requiere a las demandadas señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la residencia de este Tribunal, de no hacerlo así las posteriores notificaciones se realizarán por boletín.

Hermosillo, Sonora, 20 de marzo de 2024.
Secretario Instructor del Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Sonora, con sede en Hermosillo
Licenciado Héctor Manuel Madrid Solís
Rúbrica.

(R.- 551197)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimotavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Domicilio: Ciudad Judicial Federal, Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín 7727, edificio XD,
planta baja, fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, en Zapopan, Jalisco, código postal 45010
EDICTO

Para emplazar al tercero interesado: **ULISES TORRES PEÑA.**

En el juicio de amparo **114/2022-V**, promovido por **FERMÍN DE LA MORA RAMÍREZ**, contra actos del Juez y Secretario Ejecutor adscritos al Juzgado Décimo de lo Mercantil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, de quien reclama el auto de fecha 08 ocho de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno, pronunciado por el C. Juez Décimo de lo Mercantil del Primer Partido Judicial, en el expediente **794/2014** relativo al juicio mercantil ejecutivo que promovieron Fermín de la Mora Ramírez y los señores Juan de Dios de la Mora Ramírez, María Guadalupe Carolina de la Mora Ramírez y María Guadalupe Ramírez Flores, en contra de los señores Blanca Estela Peña Dueñas y Ulises Torres Peña. Se ordenó emplazar por edictos a **ULISES TORRES PEÑA**, a efecto de presentarse dentro de los **treinta días** siguientes a la última publicación, ante esta autoridad, emplazamiento bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se comunica fecha para audiencia constitucional las once horas con cinco minutos del diez de mayo de dos mil veinticuatro, a la cual podrá comparecer a defender sus derechos, para lo cual quedan a su disposición copia simple de la demanda de garantías en la secretaría de este Juzgado de Distrito. Apercíbasele que de no señalar domicilio para recibir notificaciones se le practicaran por lista. Publíquese **tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación**, en el periódico de mayor circulación y en los estrados de este Juzgado.

Zapopan, Jalisco, doce de abril de dos mil veinticuatro.
El Secretario del Juzgado Decimotavo de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Licenciado Omar Jiménez González
Rúbrica.

(R.- 551282)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo
y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO

En el juicio de amparo **902/2023**, de este **Juzgado Décimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla**, promovido por **José Alejandro Martínez Zarate**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada **“Pochteca Materias Primas”, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos de la **Dirección General Jurídica de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, en suplencia de la Dirección de lo Contencioso Administrativo**, se ha señalado como parte tercera interesada a José Luis Alfonso Palomino Ahumada y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarlo por medio de **edictos** que deberán publicarse **por tres veces, de siete en siete días naturales**, en el “Diario Oficial de la Federación” y en un periódico de circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Queda a su disposición en la Actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del **término de treinta días** contados del siguiente al de la última publicación; asimismo, deberán que señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 01 de abril de 2024.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales
Heriberto Avelar Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 551340)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO

TERCERO INTERESADO

Sarahí Arisbe Pérez Ortiz

En cumplimiento al auto de **veintidós de marzo de dos mil veinticuatro**, dictado por **Everardo Maya Arias**, Juez Tercero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, en el juicio de amparo **1417/2023-VI**, promovido por Sergio Armando Lara Hernández, contra actos de la **Primera Sala Colegiada Civil de Toluca del Poder Judicial del Estado de México y otras autoridades**; se le tuvo como tercero interesado y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordenó emplazar a juicio por medio del presente edicto para que si a sus intereses conviniera se apersone, entendiéndose que debe presentarse en el local de este Juzgado, ubicado en avenida Doctor Nicolás San Juan, ciento cuatro, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, en Toluca, Estado de México, código postal 50010, dentro del plazo de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que de no comparecer por sí mismo o, a través de apoderado o gestor en el plazo señalado, se continuará con el presente juicio constitucional y las notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de **lista** que se fije en este juzgado de distrito; haciendo de su conocimiento que se han señalado las **once horas con quince minutos del once de abril de dos mil veinticuatro**, para la celebración de la audiencia constitucional, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia certificada de la demanda de amparo y auto admisorio.

Para su publicación por **tres veces de siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a **dos de abril de dos mil veinticuatro. Doy fe.**

Atentamente
El Secretario del Juzgado
Jonathan Corona Beléndez
Rúbrica.

(R.- 551396)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tamaulipas
Procedimiento Ordinario 67/2023
EDICTO

PARA EMPLAZAR A CARLOS ANTONIO TAMEZ LÓPEZ Y LILIANA DEL CARMEN TAMEZ LÓPEZ en los autos del procedimiento ordinario 67/2023 que se tramita ante este Tribunal; una persona física demandó el reconocimiento de riesgo de trabajo, entre otras prestaciones. Demanda que fue admitida a trámite por auto de cuatro de julio de dos mil veintitrés, ordenándose la substanciación de ley. Ahora, a través del proveído de veintitrés de enero de dos mil veinticuatro se ordenó llamar al presente controvertido como terceros interesados a las personas físicas de referencia y ante la imposibilidad de emplazarla en el domicilio obtenido de la investigación del mismo, por auto de siete de marzo de dos mil veinticuatro, con fundamento en el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo, se ordenó emplazar a las aludidas personas físicas por medio de edictos que se publicarán, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, por dos veces con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, a fin de que dentro del término de quince días hábiles acudan al local que ocupa este tribunal a manifestar lo que a su derecho convenga dentro del procedimiento citado al rubro, acrediten su personalidad y ofrezcan las pruebas que a su interés corresponda de conformidad con el numeral 780, en relación con el diverso 896, ambos de la Ley Obrera, con copias suficientes para las partes, apercibidas que de no hacer manifestación alguna dentro del plazo que les fue concedido, se entenderá que no tienen interés jurídico en el asunto, se tendrán por perdido su derecho a ofrecer pruebas y quedarán sujeta al resultado del juicio, en términos de lo previsto por los artículos 690 y 873-D, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, con fundamento en el artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo, se requiere a los referidos terceros interesados para que en su primer escrito que presente ante este Tribunal, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia del presente órgano jurisdiccional, apercibidos que, de no hacerlo, las notificaciones personales que les correspondan se harán por boletín; con la aclaración de que la notificación realizada de esta forma (edicto) surte sus efectos a partir del día siguiente de la última publicación. Quedando a disposición de los citados terceros interesados, en las oficinas que ocupa este Tribunal, sito en Boulevard Praxedis Balboa No. 1813, entre Calles Mártires de Río Blanco y F. de la Garza, colonia Miguel Hidalgo, Ciudad Victoria, Tamaulipas, código postal 87090, las copias de traslado de la demanda y documentos anexos para su debida instrucción, así como los demás proveídos y documentos precisados en el auto de siete de marzo de dos mil veinticuatro.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 07 de marzo de 2024.
Secretaría Instructora del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Tamaulipas, con sede en Ciudad Victoria
Norma Paulina Pérez García
Rúbrica.

(R.- 550548)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de México, con residencia en Toluca
Juicio de Amparo 2058/2024-VI
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de cinco de abril de dos mil veinticuatro, dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, en el Juicio de Amparo **2058/2023-VI**, promovido por Balbina Guadalupe Romero y Alfredo Sánchez Eugenio, contra actos del **Magistrado de la Séptima Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México**; en el cual se tuvo como terceros interesados a Erasmo Barrios Salazar; así como a los diversos Miguel Piña Veraza, Beatriz Guadarrama Barrios, Cruz Echeverría Patiño, Benjamín Vieyra Jiménez y Adrián Álvarez Suárez; y, en términos del artículo **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2o, **se ordena**

emplazar al presente juicio de amparo, por medio del presente edicto, a Erasmo Barrios Salazar, Miguel Piña Veraza, Beatriz Guadarrama Barrios, Cruz Echeverría Patiño, Benjamín Vieyra Jiménez y Adrián Álvarez Suárez; para que si a sus intereses conviniere se apersonen al mismo, dentro del plazo **de treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, informándoles que se han señalado las **diez horas con treinta y cinco minutos del veintinueve de abril de dos mil veinticuatro**, para la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría seis (VI) de este Juzgado, copia autorizada de la demanda y del auto admisorio de veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés. Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. **Doy fe.**

Toluca, México; diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.
 Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales
 en el Estado de México, con residencia en Toluca
Jonathan Corona Beléndez
 Rúbrica.

(R.- 551366)

Estados Unidos Mexicanos
 Ciudad de México
 Poder Judicial
 Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
 Juzgado Segundo de lo Civil
 Proceso Escrito
 “2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
 EDICTO

En los autos del **ORDINARIO MERCANTIL** promovido por “**UNIFIN FINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA, BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA** en contra de **INCOTEC DEL NORTE, S.A. DE C.V. y ARTURO GARZA GÓMEZ**, Expediente **1/2020**; LA C. JUEZA INTERINA del Juzgado Segundo de lo Civil de Proceso escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, LICENCIADA OLIMPIA GARCÍA TORRES, ordeno en autos de fechas nueve de diciembre de dos mil veintidós, cinco de junio de dos mil veintitrés, así como su auto aclaratorio de fecha uno de septiembre de dos mil veintitrés y veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, emplazar mediante edictos a **INCOTEC DEL NORTE, S.A DE C.V. Y ARTURO GARZA GÓMEZ con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio y artículos 315 y 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio**, se ordena emplazar a la sociedad codemandada **INCOTEC DEL NORTE, S.A DE C.V. Y ARTURO GARZA GÓMEZ**, mediante la publicación de **edictos**; publicaciones que deberán de realizarse **POR TRES VECES CONSECUTIVAS**, en el Diario Oficial y en el periódico **EL HERALDO DE MÉXICO**, así también se ordena fijar los citados edictos en el tablero de avisos de este juzgado, quedando a disposición de la parte demandada las copias simples de traslado en la Secretaría “A” de este Juzgado, para que en el término de **TREINTA DÍAS**, contados del siguiente al de la última publicación, den contestación a la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo; si también deberán señalar domicilio dentro de ésta jurisdicción, apercibidas que para el caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por Boletín Judicial, con fundamento en el artículo 1069 del Código de Comercio.-

CIUDAD DE MÉXICO A NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, se tiene por presentado a **DULCE CELESTE RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, LILIANA ALEJANDRA PINEDA JIMÉNEZ, JOSÉ GUADALUPE DE LEÓN ORTIZ y DAVID ANTONIO PINACHO LÓPEZ**, en su carácter de apoderados de **UNIFIN FINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA**, personalidad que acredita...; en términos del sexto párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio, Demandando en la **VÍA ORDINARIA MERCANTIL** a **INCOTEC DEL NORTE. S.A. DE C.V. y ARTURO GARZA GÓMEZ**, las prestaciones que indica, la que se admite a trámite...emplácese al(los) demandado(s), para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES** produzca(n) su contestación, apercibido(s) de que en caso de no hacerlo se le tendrá(n) por presuntamente confeso(s) de los hechos de la demanda... Se previene al (los) demandado(s), para que señale(n) domicilio en ésta Ciudad de México, para oír y recibir notificaciones, apercibido(s) de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por su publicación en el Boletín Judicial, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 113 del ordenamiento legal antes mencionado...

POR TRES VECES CONSECUTIVAS, en el periódico **EL HERALDO DE MÉXICO**.

Ciudad de México a 01 de marzo de 2024.
 La C. Secretaria de Acuerdos “A”
Lic. Verónica Morales Chávez
 Rúbrica.

(R.- 551206)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, O EN LA GACETA O EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN; Y, POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

*“INSERTO: Se comunica a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, **promovida por Yazmin Alejandra Ángeles Yáñez; Rodrigo Ricardo Figueroa Reyes y Mauricio Macín Tellez, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, en contra **PRC BIM, Sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, SERVICIOS PROFESIONALES QUINOVA DEL SURESTE, Sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, CONSTRUCTORA, DISEÑOS Y MATERIALES JAC, Sociedad Anónima de capital variable, ISIMAYAB COMERCIALIZADORA, Sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, BARRERA & BARRERA PROFESIONALES INMOBILIARIOS, Sociedad de Capital Variable**, misma que se registró con el número de expediente **4/2024**, consistente esencialmente en **“SE ADMITE LA DEMANDA**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: “A). La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del bien objeto de la presente acción, respecto del siguiente bien: Numerario en moneda nacional consistente en la cantidad de: **\$1,669,650.00 (un millón seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, más los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse mientras el Instituto para Devolverle al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre y hasta la aplicación de los recursos. B). La declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida a favor del Estado por conducto del Gobierno Federal de los derechos de propiedad y/ o posesión que ostente la parte demandada del numerario que asciende a la cantidad **\$1,669,650.00 (un millón seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, sin contraprestación ni compensación. C). Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes. Asimismo, en cumplimiento al auto de **DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación o en la Gaceta o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán; y, por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, ubicado en Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles*********

siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- COPIAS DE TRASLADO. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. ---. **ESTRADOS.** Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...). En la inteligencia que si el motivo de la comparecencia de las partes es a efecto de recoger copias, oficios, comunicaciones oficiales o documentos de valor, con motivo de la tramitación de este asunto, **el horario para tal efecto será de lunes a viernes, en un horario de 09:30 y las 14:30 horas.** A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados.”

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Yadira Rodríguez Contreras

Rúbrica.

(E.- 000519)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.
Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
Expediente No. DGSUB"A"/A.2/573/01/2024
EDICTO

En el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número **DGSUB"A"/A.2/573/01/2024**, iniciado por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, en el que se señala como presunto responsable, entre otros, al **C. SAMUEL CANTÓN BALCÁZAR**, por la probable falta administrativa consistente en **desvío de Recursos Públicos**; con fecha once de abril de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar al presunto responsable por edictos a dicho procedimiento, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas de conformidad con su diverso 118; se le cita para que comparezca personalmente a la Audiencia Inicial, que se celebrará en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicada en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, el **VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS (09:30)**, para que rinda su declaración por escrito o verbalmente y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa; asimismo, se le informa el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni declararse culpable, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, en caso de solicitarlo, le será nombrado uno de oficio. Poniéndose a su disposición las copias de traslado y a la vista para su consulta, además de que podrá acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se le hace saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Dirección General de Substanciación "A", que se identifican en la vitrina señalada con el número 4, ubicada en la entrada del Anexo del Edificio "B" del inmueble anteriormente descrito. Ciudad de México, a once de abril de dos mil veinticuatro, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 551141)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Aguascalientes
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de las carpetas de investigación de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.- Carpeta de investigación FED/AGS/AGS/000093/2019**, iniciada por el delito de **Robo previsto y sancionado por el numeral 378, párrafo segundo del Código Penal Federal**, en la cual el **25 de enero del 2019, se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo Incompleto, marca Chevrolet, modelo camión 4X2 3500 (1TON), color blanco, dos puertas, con caja seca de dos puertas, sobre chasis y la leyenda

“SEND-GO CARGO TRANSPORTAR EN NUESTRO PAIS”, sin placas de circulación numero de identificación vehicular 3 G B J C 3 4 R 7 1 M 1 1 0 0 3 5, por ser **objeto** del delito investigado. **2.-** Carpeta de investigación **FED/AGS/AGS/0000486/2021**, iniciada por el delito **Trafico de Migrantes en la modalidad de Albergue, previsto y sancionado en el artículo 159 fracción III de la Ley de Migración** en la cual el 08 de septiembre del 2021, se decretó el aseguramiento de un vehículo de la marca Chevrolet, modelo Aveo, tipo sedán, clase automóvil, cuatro puertas, color gris, placas de circulación NLM-53-39 del Estado de México, con número de identificación vehicular: 3 G 1 T B 5 B F 6 C L 1 3 7 5 2 9, corresponde a un vehículo de origen nacional, año modelo 2012, fabricado en México, en la planta ensambladora de San Luis Potosí. Un vehículo marca JEEP, modelo Grand Cherokee, tipo SUV, 4X2, clase camioneta, cuatro puertas, con quemacocos, color negro, placas de circulación NLG-66-02 del Estado de México, con número de identificación vehicular: 1 J 4 G X 5 8 N 4 2 C 2 7 6 8 0 1, corresponde a un vehículo de origen extranjero, año modelo 2002, fabricado en Estados Unidos de América, en la planta ensambladora de Jefferson North, Detroit. **Un vehículo** marca **Ford**, modelo **Expedition**, Eddie Bauer, tipo SUV, clase camioneta, color verde (con cofre negro), placas de circulación ACT-216-B del Estado de Aguascalientes, con número de **identificación vehicular: 1 F M P U 1 8 L 3 X L C 4 3 4 1 2**, corresponde a un vehículo de origen extranjero, año modelo 1999, fabricado en Estados Unidos de América, en la planta ensambladora de Wayne, Michigan, por ser **instrumento**, del delito investigado. Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercebe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causaran abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Aguascalientes, con domicilio en calle José Antonio S/N, Manzana 2, lote 16 A, Colonia Parque Industrial Siglo XXI, C.P. 20283, Aguascalientes, Aguascalientes,

Atentamente

Aguascalientes, Aguascalientes a 09 de noviembre de 2023.

Actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los transitorios segundo, primer párrafo, quinto, séptimo y décimo segundo, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

La Delegada de la Fiscalía General de la República en el Estado de Aguascalientes

Mtra. Maribel Chávez Arriaga

Rúbrica.

(R.- 550561)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Aguascalientes
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de las carpetas de investigación de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/AGS/AGS/0000130/2023**, iniciada por el delito previsto en el **artículo 533 párrafo segundo, si el delito fuere cometido por imprudencia con motivo del tránsito de vehículos por carretera, aquél solo se perseguirá por querrela, la cual únicamente podrá formularse cuando no se repare el daño en un plazo de treinta días naturales, en este caso el delito se sancionará con multa hasta por el valor del daño causado más la reparación de éste de la Ley de Vías Generales de Comunicación**, en la cual el **31 de julio del 2023, se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca Volkswagen, línea Jetta, tipo Sedan, modelo 2009, color rojo, con placas de circulación trasera 1C46L24, país de origen U.S.A. con número de identificación vehicular 3 V W J M 7 1 K X 9 M 0 1 4 9 7 9, por ser **objeto** del delito investigado. **2.-** Carpeta de investigación **FED/AGS/AGS/0000323/2022**, iniciada por el delito previsto en el **artículo 376 bis cuando el objeto robado sea un vehículo automotor terrestre que sea objeto de registro conforme a la Ley de la materia con excepción de las motocicletas, la pena será de siete a quince años de prisión y de mil quinientos a dos mil días multa, del Código Penal Federal**, en la cual el **31 de julio del 2023, se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca Ford, línea F-150,

modelo 2010, tipo Pick Up, doble cabina, color negro, placas de circulación JFN7482, país de origen U.S.A. con número de identificación vehicular 1 F T F W 1 C V 6 A K B 4 5 5 6 9, por ser **objeto** del delito investigado, **3.-** Carpeta de investigación **FED/AGS/AGS/0000396/2023**, iniciada por el delito previsto en el **artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación**, en la cual el **27 de octubre se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Volkswagen, modelo Jetta A3, tipo Sedan, clase automóvil, cuatro puertas, color dorado, placas de circulación PGG061H, del estado de Michoacán, con número de identificación vehicular 3 V W R L 2 1 H 4 P M 0 0 5 2 3 6, modelo 1993, por ser **objeto**, del delito investigado. **4.-** Carpeta de investigación **FED/AGS/AGS/0000462/2023**, iniciada por el delito previsto en el **artículo 12 fracción II** de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **20 de octubre del 2023, se decretó el aseguramiento** de \$ 200 pesos Monedas Nacionales con la denominación de un peso INDICIO A2 \$ 200 pesos Monedas Nacionales con la denominación de un peso INDICIO B1 \$ 200 pesos Monedas Nacionales con la denominación de un peso INDICIO B2 \$ 200 pesos Monedas Nacionales con la denominación de un peso INDICIO C1 \$ 200 pesos Monedas Nacionales con la denominación de un peso INDICIO C2 \$ 200 pesos Monedas Nacionales con la denominación de un peso INDICIO D1 \$ 200 pesos Monedas Nacionales con la denominación de un peso INDICIO D2 \$ 200 pesos Monedas Nacionales con la denominación de un peso INDICIO E1 \$ 200 pesos Monedas Nacionales con la denominación de un peso INDICIO E2 \$ 200 pesos Monedas Nacionales con la denominación de un peso INDICIO F1 \$ 200 pesos Monedas Nacionales con la denominación de un peso INDICIO F2 \$ 200 pesos Monedas Nacionales con la denominación de cinco pesos INDICIO G1 \$ 200 pesos Monedas Nacionales con la denominación de un peso INDICIO H1 \$ 200 pesos Monedas Nacionales con la denominación de un peso INDICIO H2 \$ 200 pesos Monedas Nacionales con la denominación de un peso INDICIO I1 \$ 200 pesos Monedas Nacionales con la denominación de un peso INDICIO I2 \$ 200 pesos Monedas Nacionales con la denominación de un peso INDICIO J1 \$ 200 pesos Monedas Nacionales con la denominación de un peso INDICIO K1 \$ 200 pesos Monedas Nacionales con la denominación de cinco pesos INDICIO K2 \$ 200 pesos Monedas Nacionales con la denominación de un peso INDICIO L1 \$ 200 pesos Monedas Nacionales con la denominación de un peso INDICIO L2 \$ 200 pesos Monedas Nacionales con la denominación de un peso INDICIO M1 \$ 200 pesos Monedas Nacionales con la denominación de cinco pesos INDICIO N1 \$ 200 pesos Monedas Nacionales con la denominación de un peso INDICIO O1 \$ 200 pesos Monedas Nacionales con la denominación de un peso INDICIO P1 \$ 200 pesos Monedas Nacionales con la denominación de un peso INDICIO Q1 \$ 200 pesos Monedas Nacionales con la denominación de un peso INDICIO R1 \$ 200 pesos Monedas Nacionales con la denominación de un peso INDICIO R2 \$ 400 pesos Monedas Nacionales de diversas denominaciones INDICIO S1 \$ 200 pesos Monedas Nacionales con la denominación de un peso INDICIO S2 \$ 400 pesos Monedas Nacionales de diversas denominaciones INDICIO T1 \$ 200 pesos Monedas Nacionales con la denominación de un peso, por ser por ser **producto**, del delito investigado. Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causaran abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Aguascalientes, con domicilio en calle José Antonio S/N, Manzana 2, lote 16 A, Colonia Parque Industrial Siglo XXI, C.P. 20283, Aguascalientes, Aguascalientes,

Atentamente

Aguascalientes, Aguascalientes a 30 de octubre de 2023.

Actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los transitorios segundo, primer párrafo, quinto, séptimo y décimo segundo, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

La Delegada de la Fiscalía General de la República en el Estado de Aguascalientes

Mtra. Maribel Chávez Arriaga

Rúbrica.

(R.- 550573)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Yucatán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de Investigación **FED/YUC/VALL/0000248/2020**, iniciada por el delito Contra la Salud en la modalidad de posesión con fines de comercio de clorhidrato de metanfetamina, previsto y sancionado por el artículo 195 se impondrá de cinco a quince años de prisión y de cien a trescientos cincuenta días multa, al que posea alguno de los narcóticos señalados en el artículo 193, sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud, siempre y cuando esa posesión sea con la finalidad de realizar alguna de las conductas previstas en el Artículo 194, ambos de este Código. del Código Penal Federal; y en el cual en fecha **31 de julio del año 2020**, se acordó el **aseguramiento precautorio** de lo siguiente: un vehículo de la marca Volkswagen, modelo Golf, tipo Hatchback, color azul, con placas de circulación ZAF-57-50 del estado de Yucatán, con número de identificación vehicular 1CLM915406, correspondiendo a un vehículo de origen nacional y año modelo 1990, por ser considerado **objeto e instrumento** del delito investigado; **2.-** Carpeta de Investigación **FED/YUC/VALL/0000469/2017**, iniciada por el delito previsto en el Artículo 105 fracción I. enajene, comercie, adquiera o tenga en su poder por cualquier título mercancía extranjera que no sea para su uso personal, sin la documentación que compruebe su legal estancia en el país, o sin el permiso previo de la autoridad federal competente, o sin marbetes o precintos tratándose de envases o recipientes, según corresponda, que contengan bebidas alcohólicas o su importación esté prohibida. del Código Fiscal de la Federación; y en el cual en fecha **23 de noviembre del año 2017**, se acordó el **aseguramiento precautorio** de lo siguiente: **INDICIO 3-A.-** consistente en **282 CAJAS** de cigarros de la marca **DYJ ROYAL Y GOLD SEAL. E INDICIO 4-A.-** consistente en **200 CAJAS DE CARTÓN** de cigarros de las **MARCAS DYJ ROYAL**, que en su conjunto hacen un total de **482** cajas de cigarros, por ser considerado **objeto e instrumento** del delito investigado; **3.-** Carpeta de Investigación **FED/YUC/MER/0000487/2018**, iniciada por el delito en materia de hidrocarburos, previsto y sancionado en el artículo 8 fracción I reformado desde el 18 de mayo de 2018, vigente al día siguiente de su publicación en el D.O.F.; de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos,, el día 28 de septiembre de 2018, se acordó el aseguramiento precautorio de lo siguiente: **Indicio3.-** Vehículo en combustión total con placas de circulación YZT-44-78, en cuyo interior se encuentran dos rejillas protectoras para soporte de contenedores con capacidad para 1,000 litros calcinadas, por ser bien relacionado con el delito investigado; **4.-** carpeta de Investigación **FED/YUC/MER/0000352/2021**, iniciada por el Delito de Robo, Previsto y Sancionado en el artículo 376 Ter adicionado desde el 21 de febrero de 2018 vigente al día siguiente de su publicación, del Código Penal Federal, el día 23 de julio de 2021, se acordó el aseguramiento precautorio de lo siguiente: **INDICIO 7.-** Tractocamión marca International, modelo LF687, tipo quinta rueda, color blanco, número económico 5, placas de circulación 56-AN-2U del servicio Público Federal, con Número de Identificación Vehicular 3HSDJAPT3JN465747, de origen nacional y año modelo 2018, por ser bien relacionado con el delito investigado; **5.-** Carpeta de investigación **FED/YUC/MER/0000302/2020**, iniciada por el Delito Contra la Biodiversidad, en la modalidad de transporte de madera en rollo del género "dalbergia", previsto y sancionado en el artículo 419, primer párrafo del Código Penal Federal, el día 30 de septiembre de 2020, se acordó el aseguramiento precautorio de lo siguiente: **Indicio 1.-** Tracto camión, marca Kenworth, tipo Quinta rueda, color rojo, con placas de circulación 87-AJ-4L de Carga México, con número de serie VIN 612048, año modelo 1994 y un semirremolque marca Great Dane, tipo caja seca, de dos ejes, color blanco, placas de circulación 667VP4, del Servicio Público Federal, con número de identificación vehicular 1GRAA962XJS035736, año modelo 1998, por ser bien relacionado con el delito investigado- - - - -
- Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado de Yucatán, con domicilio en el Complejo de Seguridad Jurídica, sito en Periférico Poniente, Km. 46.5, tramo Umán-Susulá, C.P. 97300 Mérida, Yucatán. - - - - -

Atentamente

Mérida, Yucatán, a 01 de noviembre de 2023.

Encargado del Despacho de la Delegación de la Institución en el Estado de Yucatán

Mtro. Miguel Ángel Soberanis Camejo

Rúbrica.

(R.- 550567)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estado de México
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción I, III, V, VI, VII y VIII, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0000990/2023, iniciada por el delito de Almacenamiento Ilícito de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el once de abril de dos mil veintitrés se decretó el aseguramiento de: UNA CAMIONETA (CHASIS - CABINA), FORD F-350 VERSIÓN XLT, COLOR ROJO REPINTADO EN COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN MU-7776-S DEL ESTADO DE MICHOACÁN, NUMERO DE SERIE, AC3JMY40726, AÑO 1993, DE ORIGEN NACIONAL; **por ser instrumento del delito investigado.**

2.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0007516/2018, iniciada por el delito de Transporte de Migrantes, previsto y sancionado en el artículo 159, fracción III, de la Ley de Migración, en la cual el trece de diciembre de dos mil dieciocho se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO CHEVROLET TIPO AVEO, COLOR ROJO REPINTADO EN BLANCO/ROSA, CON CROMÁTICA DE TAXI, PLACAS DE CIRCULACIÓN A-4994-E DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO DE SERIE 3G1TA5AF8CL148598, AÑO 2012, DE ORIGEN NACIONAL; **por ser instrumento del delito investigado.**

3.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0000078/2022, iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el diez de enero de dos mil veintidós, se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA FREIGHTLINER, MODELO LONG CONVENTIONAL, XL, COLOR BLANCO ACOPLADO A SU CHASIS TANQUE ELÍPTICO CON LA LEYENDA "ENER GEX MATERIAL PELIGROSO", CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 58-AN-7P, DE SERVICIOS DE AUTO TRANSPORTES FEDERALES, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3ALHCYDJ7LIDL7430, AÑO 2020, DE ORIGEN EXTRANJERO; ASÍ COMO UN VEHÍCULO MARCA TYRSOL, AUTOTANQUE, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 58-AN-7P, DE SERVICIOS DE AUTO TRANSPORTES FEDERALES, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 19TYRMS075, AÑO 2019, DE ORIGEN NACIONAL; **por ser instrumento del delito investigado.**

4.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0001063/2020, iniciada por el delito de Daño en Propiedad Ajena, previsto en el artículo 399 y sancionado en el diverso 62, ambos del Código Penal Federal, en la cual el cuatro de marzo de dos mil veinte, se decretó el aseguramiento de: UN AUTOMÓVIL HATCHBACK, MARCA SUZUKI, MODELO SWIFT, COLOR ROJO, PLACA DE CIRCULACIÓN MVN-81-10 DEL ESTADO DE MEXICO, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR JS2ZC82S4F6308103, AÑO 2015, ORIGEN EXTRANJERO; **por ser instrumento del delito investigado.**

5.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0000052/2022, iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Hidrocarburo, previsto en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el cuatro de febrero de dos mil veintidós, se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO TSURU, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN MTR-28-68 DEL ESTADO DE MEXICO, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3BAMB13-09818, AÑO 1993, ORIGEN NACIONAL; **por ser instrumento del delito investigado.**

6.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0000142/2019, iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Hidrocarburo, previsto en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el siete de enero de dos ml diecinueve, se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO TIPO PIPA, CHASIS-CABINA, MARCA FORD, MODELO F700, COLOR BLANCO, PLACA DE CIRCULACIÓN KZ-11-208 DEL ESTADO DE MEXICO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FDNF7074EVA58466, AÑO 1984, ROTULADA CON EL NOMBRE DE LA EMPRESA GLOBAL GAS, DE ORIGEN EXTRANJERO; **por ser instrumento del delito investigado.**

7.- Carpeta de Investigación FED/MEX/NEZA/0001943/2020, iniciada por el delito de Daño en Propiedad Ajena, previsto en el artículo 399 y sancionado en el diverso 62, ambos del Código Penal Federal, en la cual el veintiocho de abril del dos mil veinte, se decretó el aseguramiento de: UN AUTOMÓVIL MARCA CHEVROLET CORSA, TIPO VEHÍCULO SEDAN CUATRO PUERTAS, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 8AGXM19R34R116003, AÑO 2004, ORIGEN EXTRANJERO; **por ser instrumento del delito investigado.**

8.- Carpeta de Investigación FED/MEX/NEZA/0003935/2019, iniciada por el delito de Daño en Propiedad Ajena, previsto en el artículo 399 y sancionado en el diverso 62, ambos del Código Penal Federal, en la cual el siete de julio del dos mil diecinueve, se decreto el aseguramiento de: UNA CAMIONETA MARCA FORD WINDSTAR, COLOR CAFÉ,

TIPO VEHÍCULO WAGON MULTIPROPÓSITO, TRES PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN MED-33-92 DE SERVICIO PARTICULAR DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2FMZA5149XBC45774, AÑO 1999, DE ORIGEN EXTRANJERO; **por ser instrumento del delito investigado. 9.- Carpeta de Investigación FED/MEX/NEZA/0001808/2020**, iniciada por el delito de Daño en Propiedad Ajena, previsto en el artículo 399 y sancionado en el diverso 62, ambos del Código Penal Federal, en la cual el doce de abril del dos mil veinte, se decreto el aseguramiento de: UNA CAMIONETA MARCA DODGE RAM 1500 CON CABINA CUATRO PUERTAS, COLOR AZUL, TIPO VEHÍCULO WAGON MULTIPROPÓSITO, PLACAS DE CIRCULACIÓN NGA-80-08 DE SERVICIO PARTICULAR DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2B4HB15X41K501530, AÑO 2001, DE ORIGEN EXTRANJERO; **por ser objeto del delito investigado. 10.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0003470/2021**, iniciada por el delito de contrabando, previsto y sancionado en el artículo 103, fracción II, del Código Fiscal Federal, en la cual el veintiséis de julio de dos mil veintiuno, se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO EXPLORER, COLOR NEGRO CON PLACAS DE CIRCULACIÓN UDC-A36932 (UNIÓN DEMOCRÁTICA CAMPESINA) Y NÚMERO DE SERIE 1FMZU63E22UA14639, AÑO 2002; **por ser objeto del delito investigado. 11.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TEX/0003081/2019**, iniciada por el delito de Daño en Propiedad Ajena, previsto en el artículo 399 y sancionado en el diverso 62, ambos del Código Penal Federal, en la cual el diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO FORD, TIPO FOCUS LX, COLOR GRIS OXFORD, PLACAS DE CIRCULACIÓN NCY-6231 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE SERIE WF0HT27H791116642, AÑO 2009, DE ORIGEN EXTRANJERO; **por ser instrumento del delito investigado. 12.- Carpeta de Investigación FED/MEX/CHAL/0003096/2023**, iniciada por el delito de Transporte Ilegal de Madera, previsto y sancionado en el artículo 419 a quien ilícitamente transporte, comercie, copie, almacene o transforme madera en rollo, astillas, carbón vegetal, así como cualquier otro recurso forestal maderable, o tierra procedente de suelos forestales en cantidades superiores a cuatro metros cúbicos, o en su caso, a su equivalente en madera, aserrada, en la cual el veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés se decretó el aseguramiento de: UNA TORRE DE ASERRIO, TRES MESAS CON SIERRA CIRCULAR, UN CARRO TRANSPORTADOR DE MADERA, UNA SIERRA CON VARIAS CINTAS PARA CORTE, DIVERSA MADERA ASERRADA DANDO UN TOTAL APROXIMADO DE 1,000 PIEZAS ENTRE LAS QUE DESTACAN TABLAS, POLINES, BARROTES, PALO DE ESCOBA Y/O TUTORES, ASÍ COMO TAMBIÉN MADERA EN ROLLO, CONSISTENTE EN 242 TROZOS DE DIFERENTES DIÁMETROS, SIENDO UN TOTAL DE 123.203 METROS CÚBICOS DE RECURSO FORESTAL MADERABLE PERTENECIENTE AL GÉNERO DE PINUS SPP (PINO U OCOTE) Y ABIES SP (OYAMEL), UN FOLDER AMARILLO DE PLÁSTICO QUE EN SU INTERIOR CONTIENE VARIAS NOTAS DE REMISIÓN FOLIADOS Y UNA HOJA DE LIBRETA CON ANOTACIONES, DIVERSA MADERA EN ROLLO CON UN TOTAL DE 622 TROZOS DE MADERA EN DIFERENTES DIÁMETROS, SIENDO UN TOTAL DE 300.489 METROS CÚBICOS DE RECURSO FORESTAL MADERABLE PERTENECIENTE AL GÉNERO DE PINUS SPP (PINO U OCOTE) Y ABIES SP (OYAMEL), UN INMUEBLE UBICADO EN LA ACERA NORPONIENTE DE LA CALLE DE TERRACERÍA SIN NOMBRE DE LA COLONIA SAN JUAN DE DIOS QUE COLINDA AL NORTE CON CALLE VERACRUZ Y AL SUR CON CALLE SIN NOMBRE DEL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, CON COORDENADAS GEOGRÁFICAS LATITUD 19.233844, LONGITUD -98.904556; UN INMUEBLE UBICADO EN LA ACERA SURORIENTE DE LA CALLE DE TERRACERÍA SIN NOMBRE DE LA COLONIA SAN JUAN DE DIOS QUE COLINDA AL NORTE CON CALLE VERACRUZ Y AL SUR CON CALLE SIN NOMBRE, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, COORDENADAS GEOGRÁFICAS: LATITUD 19.23376, LONGITUD -98.904513; **por ser instrumentos del delito investigado.** Lo anterior, a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República en la Delegación Estado de México, con domicilio en Calle Héctor Fix Zamudio, número 105, colonia Ex Parque Cuauhtémoc, C.P. 50010, Toluca, Estado de México.

Atentamente

Toluca, Estado de México; 09 de noviembre de 2023.

Actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto
en los transitorios segundo, primer párrafo, quinto, séptimo
y décimo segundo del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República
publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023
Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de México

Lcdo. Jesús López Trujillo

Rúbrica.

(R.- 550576)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Unidad Administrativa en Baja California Sur
NOTIFICACIÓN POR EDICTO.

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe:

1.- Carpeta de investigación **FED/BCS/CSL/0000382/2023**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en el artículo 376 BIS del Código Penal Federal, en la cual el 14 de septiembre de 2023, **se decretó el aseguramiento** de un automóvil marca Chevrolet, tipo Sedan, Línea Volt, color blanco, cuatro puertas, sin placas de circulación con número de identificación vehicular 1G1RE6E43CU125247, de origen extranjero, año modelo 2012, por ser **instrumentos** del delito investigado; 2.- Carpeta de investigación **FED/BCS/CSL/0000423/2023**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en el artículo 376 Bis del Código Penal Federal, en la cual el 08 de agosto de 2023, **se decretó el aseguramiento** de un automóvil marca Hyundai, tipo Sedán, línea Sonata, color gris, con placa de circulación trasera 8XCP855 de California, Estados Unidos de América y con número de identificación vehicular 5NPEB4AC6CH472825, origen extranjero, modelo 2012; por ser **instrumento** del delito investigado; 3.- Carpeta de Investigación **FED/BCS/LPZ/0000384/2021**, iniciada por el delito previsto en el artículo 195 del Código Penal Federal, instruida en contra de Quien Resulte Responsable, en la cual el 30 de septiembre de 2021, **se decretó el aseguramiento** del vehículo marca Honda, tipo Sedan, línea Civic EX, color blanco, sin placas de circulación y con número de identificación vehicular JHFA168X7S003978, corresponde a un vehículo de origen extranjero y a un año modelo 2007. Sin presentar alteración o modificación en sus elementos de identificación, por ser **instrumento** del delito investigado; 4.- Carpeta de investigación **FED/BCS/SROS/0000466/2023**, iniciada por el delito en materia de Daño en Propiedad Ajena, previsto y sancionado en el artículo 399 del Código Penal Federal en la cual el 04 de noviembre de 2023, **se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Ford, tipo automóvil sedan, línea: Taurus, modelo 1999 color café y número de serie: 1FAFP53U3XA137199, por ser **instrumento** del delito investigado. 5.- Carpeta de investigación **FED/BCS/SROS/0000657/2023**, iniciada por el delito de Ataques a las vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533 párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el 23 de noviembre de 2023, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Chevrolet, tipo utilitario deportivo (SUV), línea Trax, color azul, con placas de circulación 8JRL703 del estado de California, estados Unidos de América, modelo 2015, SERIE KL7CJLSB6FB154281, por ser **instrumento** del delito investigado; 6.- Carpeta de investigación **FED/BCS/LPZ/0000407/2017**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia, previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 24 de agosto de 2017, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo automotor tipo pick up, color verde, marca Chevrolet, línea S-10, con placas de circulación RH-57-331 de Nuevo León, número de serie 1GCCS19X0V8203511, por ser **instrumento** del delito investigado. 7.- Carpeta de investigación **FED/BCS/LPZ/0000548/2016**, iniciada por el delito de Fiscal, previsto y sancionado en el artículo 102 fracción I del Código Fiscal de la Federación, en la cual el 04 de marzo de 2017, **se decretó el aseguramiento** de vehículo automotor de marca Toyota línea Camry, modelo 2000, color blanco, placas MYD6944 con número de serie 4T1BG22K0YU744003, por ser **instrumento** del delito investigado. 8.- Carpeta de investigación **FED/BCS/CSL/0000578/2017**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivos, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 01 de noviembre de 2017, **se decretó el aseguramiento** de del vehículo tipo motocicleta marca Italika, modelo DM200, color verde con negro, serie 3SCYDMGE7G1009644, por ser **instrumento** del delito investigado; 9.- Carpeta de investigación **FED/BCS/LPZ/0000582/2021**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I del Código Penal Federal, en la cual el 24 de agosto de 2021, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo pick up de la marca Ford, submarca F-150 color blanco, modelo 2006, con número de serie 1FTRF14W16KD99072, con engomado anapromex fv-71-756, por ser **instrumento** del delito investigado; 10.- Carpeta de Investigación **FED/BCS/LPZ/0000265/2023**, iniciada por el delito previsto en los artículos 149 y 150 de la Ley General de Bienes Nacionales, instruida en contra de Antonio Salvador Fernandez Romero y Jesus Guadalupe Saiza

Marquez, en la cual el 14 de julio de 2023, **se decretó el aseguramiento** del vehículo de la marca Ford, tipo pick up, línea F-150, color rojo, con placas de circulación ZMZ-42-27 fronterizas del estado de Baja California Sur, con número de serie 1FTEF14Y6HPB04988, modelo 1987, por ser **instrumento** del delito investigado; **11.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/LPZ/0000366/2019**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego, previsto en el artículo 81 en relación con el artículo 9 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 23 de julio de 2019, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo pick up, marca Nissan, color rojo, modelo 1990, sin placas de circulación con número de serie 1N6SD1157LC413522, correspondiente a un vehículo de origen extranjero, por ser **instrumento** del delito investigado; **12.-** Carpeta de Investigación **FED/BCS/LPZ/0000229/2022**, iniciada por el delito previsto en el artículo 195 del Código Penal Federal, instruida en contra de Esau Alejandro Aviles Garcia, en la cual el 22 de febrero de 2023, **se decretó el aseguramiento del numerario** consistente en \$ 800.000 MN pesos moneda nacional, por ser **producto** del delito investigado. **13.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/CONS/0000007/2023**, iniciada por el delito Contra la Biodiversidad, previsto en el artículo 420 fracción II del Código Penal Federal, en la cual el 06 de enero de 2023, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo vagoneta, marca Ford, color verde, modelo 1994, sin placas de circulación con número de serie 1FMCU22X8RUB95466, correspondiente a un vehículo de origen extranjero, un vehículo tipo vagoneta, marca Ford, color morado, modelo 1997, sin placas de circulación con número de serie 1FMDU32P6VZB64255, correspondiente a un vehículo de origen extranjero, por ser **instrumentos** del delito investigado; **14.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/CSL/0000697/2020**, iniciada por el delito de Robo de vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en el artículo 376 bis del Código Penal Federal, en la cual el 09 de noviembre de 2020, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Mercedes Benz, submarca S-Clas, modelo 2008, color negro, con placas de circulación 7AHK733, con número de serie WDDNG71X28A168885. por ser **producto** del delito investigado. **15.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/CSL/0000444/2022**, iniciada por el delito de Daños a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533 Ley de vías Generales de Comunicación, en la cual el 13 de septiembre de 2022, **se decretó el aseguramiento** de una camioneta marca Ford, tipo Pick Up, línea F-150, color gris, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1FTZX172XYKA13290, de origen extranjero año 2000. por ser **instrumento** del delito investigado. **16.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/CSL/0000498/2022**, iniciada por el delito de Daños, previsto y sancionado en el artículo 399, en relación con el artículo 370, Fracción II, ambos del Código Penal Federal., en la cual el 06 de octubre de 2022, **se decretó el aseguramiento** de una camioneta marca Ford, tipo Pick Up, línea F-150, color verde con blanco, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1FTEX15H1LKA36536, de origen extranjero, modelo 1990. por ser **instrumento** del delito investigado. **17.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/CSL/0000484/2023**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en el artículo 376 bis del Código Penal Federal, en la cual el 28 de agosto de 2023, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Kia, submarca Sorento, modelo 2011, color negro, 4 puertas, número de serie 5XYKT3A12BG078611. por ser **producto** del delito investigado. **18.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/CSL/0000507/2023**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en el artículo 376 bis del Código Penal Federal, en la cual el 01 de septiembre de 2023, **se decretó el aseguramiento** de una camioneta marca Kia, tipo vehículo Utilitario Deportivo (Suv), línea Sorento, color blanco, con placas de circulación 8BNX753 de California Estados Unidos de América, número de identificación vehicular 5XYPGDA53HG333200, de origen extranjero, año modelo 2017. por ser **producto** del delito investigado.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la Célula VIII del Equipo de Investigación y Litigación 1 en San José del Cabo, en el Estado de Baja California Sur, con domicilio en calle Cerro del Potrero y Cerro de la Cruz, s/n, colonia Las Veredas, C.P. 23435, San José del Cabo, Baja California Sur.

Atentamente

La Paz, Baja California Sur a 28 de noviembre de 2023.

Delegado de la Institución en el Estado de Baja California Sur

Mtro. Alejandro Torres Pineda

Rúbrica.

(R.- 550577)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Baja California Sur
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Carpeta de investigación **FED/BCS/LPZ/0000116/2016**, iniciada por el delito de Producción, Tenencia, Tráfico, Proselitismo y otros Actos en Materia de Narcóticos; previsto en el Código Penal Federal, artículo 195; en la cual el 09 de noviembre de 2017, **se decretó el aseguramiento** de una camioneta marca Ford, tipo multiusos, línea Escape XLT, color negro, con placas de circulación 385-PMY-1 fronterizas de B.C.S, origen extranjero modelo 2001. número de identificación vehicular 1FMCU0312KC58401, por ser **instrumento** del delito investigado; 2.-Carpeta de investigación **FED/BCS/LPZ/0000454/2016**, iniciada por los delitos de Portación de Armas de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83, fracciones II y III, con relación al artículo 11, incisos b) y c); con la agravante establecida en el penúltimo párrafo del artículo 83; Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat, fracción II, con relación al 11, inciso c); y Posesión de Cargadores para Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quintus, fracción I, en relación con el 11, inciso c); Todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; en la cual el 09 de noviembre de 2023, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Dodge, tipo vagoneta, línea Grand Caravan SE, modelo 2008, color blanco, cinco puertas, sin placas de circulación y con número de identificación vehicular 1D8HN44H98B121011, por ser **instrumento** del delito investigado; 3.-Carpeta de investigación **FED/BCS/CSL/0000075/2017**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II de La Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Posesión de Cartuchos del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea previsto y sancionado en el Artículo 83 Quat fracción I de La Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en relación con el artículo 11, inciso b), ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; en la cual el 02 de febrero de 2017, **se decretó el aseguramiento** de un automóvil marca Hyundai, tipo Sedan, línea Sonata GLS, color blanco, sin placas de circulación y con número de identificación vehicular KMHWF35V3YA197200, modelo 2000, por ser **instrumento** del delito investigado; 4.- Carpeta de investigación **FED/BCS/CSL/0000077/2017**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción II, en relación con el 11 inciso b) de Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; en la cual el 04 de febrero de 2017, **se decretó el aseguramiento** de un automóvil marca Nissan, tipo Sedan, línea Máxima SE, color arena, con placas de circulación CZJ-29-77 del Estado de B.C.S, número de identificación JN1DA31D93T513285, modelo 2003, por ser **instrumento** del delito investigado. 5.- Carpeta de investigación **FED/BCS/CSL/0000119/2017**, iniciada por los delitos de Contra la Salud en la modalidad Posesión de Clorhidrato de Metanfetamina y Cannabis Sativa L. Marihuana con fines de Comercio en su variante de venta, previsto y sancionado en el artículo 476, con relación en la tercera y octava líneas horizontales, de la Tabla de orientación de dosis máximas de consumo personal e inmediato establecida en el diverso numeral 479, ambos de la Ley Federal de Salud; y Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Área, previsto y sancionado por el artículo 83 fracción II, en relación con el precepto 11 inciso b), ambos de la Ley Federal de Fuego y Explosivos, en la cual el 17 de noviembre de 2023 **se decretó el aseguramiento** de un automóvil marca Hyundai, tipo Sedan línea Sonata GLS, color gris, con placas de circulación CZN-27-95 del estado de Baja California Sur, y con número de identificación vehicular KMHWF35HX5A204844, corresponde a un vehículo de origen extranjero y a un año modelo 2005, por ser

instrumento del delito investigado. **6.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/LPZ/0000310/2017**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego sin licencia, previsto y sancionado en el artículo 81 primer párrafo, con la agravante prevista en el segundo párrafo del numeral citado en primer término ambos de La Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II, en relación con el numeral 11 inciso b) ambos de La Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Posesión de Cartuchos para Armas de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat fracción II en relación con el numeral 11 inciso f) ambos de La Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y posesión de cargadores de cartuchos para armas de Fuego del uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea previsto y sancionado en el artículo 83 Quintus fracción I en relación con el numeral 11 inciso b) de La Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; en la cual el 27 de noviembre de 2023, **se decretó el aseguramiento** de una camioneta marca Dodge, tipo Vagoneta, línea Grand Caravan ES, color gris, con placas de circulación CZG-85-25 del estado de BCS, número de identificación 2B8GP54L11R117293 vehículo extranjero modelo 2001, por ser **instrumento** del delito investigado. **7.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/LPZ/0000350/2017**, iniciada por los delitos de Contra la Salud, en la modalidad de Posesión con fines de Comercio en su variante de venta, de los Narcóticos denominados Cannabis Sativa L., y Clorhidrato de Metanfetamina, previsto y sancionado en el numeral 195, Primer y últimos Párrafos, en relación con los artículos 193 y 194, todos del Código Penal Federal; en la cual el 14 de noviembre de 2023, **se decretó el aseguramiento** de una camioneta marca Chevrolet, tipo vagoneta, línea Blazer, color azul, con placas de circulación 4GMX179 del Estado de California, y con numero de identificación vehicular 1GNCS13W4X2235777, vehículo extranjero modelo 1999, por ser **instrumento** del delito investigado. **8.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/LPZ/0000568/2017**, iniciada por los delitos de Contra La Salud en la modalidad Posesión de Cannabis Sativa L., con fines de Comercio en su variante de venta, previsto y sancionado en el artículo 476, en relación con la tercera línea horizontal de la tabla de orientación de dosis máximas de consumo personal e inmediato establecida en el diverso numeral 479, ambos de la Ley General de Salud; Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Área, previsto y sancionado por el artículo 83 Quat, fracción II, en relación con el diverso 11, inciso f), por ser cartuchos para alguna de las armas comprendidas en el diverso inciso c), del numeral citado en último lugar, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; y Posesión de Cargadores para Armas de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quintus, fracción I, en relación con el diverso 11, inciso c), de la mencionada Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 10 de noviembre de 2023, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Honda, tipo Coupe, línea Accord EX-L, color gris, sin placas de circulación, color gris, con número de serie 1HGCS2B87BA007936, extranjero modelo 2011; por ser **instrumento** del delito investigado. **9.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/CSL/0000059/2022**, iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 17 de febrero de 2022 **se decretó el aseguramiento** de una Embarcación tipo panga de color blanco y azul de las denominadas "inmensa" con dos motores fuera de borda, marca Yamaha de 300 caballos de fuerza. por ser **instrumento** del delito investigado.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado de Baja California Sur, con domicilio en Calle Antonio Álvarez Rico número 4195 e/Blvd. Luis Donald Colosio y Lorenzo Núñez Avilés, Colonia Emiliano Zapata, C.P. 23070, La Paz, Baja California Sur.

Atentamente

La Paz, Baja California Sur, a 05 de diciembre de 2023.

Delegado de la Institución en el Estado de Baja California Sur

Mtro. Alejandro Torres Pineda

Rúbrica.

(R.- 550578)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Nuevo León
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/NL/LIN/0001111/2019**, iniciada por el delito de Portación y Posesión de Armas de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 81 párrafo segundo, artículo 83 bis fracción II, artículo 83 quat fracción I, y artículo 83 quin fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; y artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **13 de junio de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo de la marca Cardel tipo Semirremolque, Tanque cilíndrico, de tres ejes, color blanco, con placas de circulación 90-UD-2V del "Autotransporte Federal, México Remolque", con número de identificación vehicular (NIV/VIN) 3C9CLRTX6JM193006, por ser **instrumento** del delito investigado; **2.-** Carpeta de investigación **FED/NL/ESC/000442/2021**, iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo 159 fracción III. de la Ley de Migración, en la cual el **07 de junio de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo pick-up Ford, modelo F-150 cabina y media cuatro puertas, color gris plata, con placas de circulación PH-0263-a del estado de Nuevo León, con número de identificación vehicular (NIV-VIN) 1FTRX12W76NM81572.corresponden año – modelo 2006 y 01 vehículo pick-up marca Chevrolet, modelo Silverado LS cabina y media 4x2, con cuatro puertas, color blanco, con placas de circulación PU-1963-A del estado de Nuevo León, con número de identificación vehicular (NIV-VIN) 1GCEC19J38Z150576.corresponden año – modelo 2008, por ser **PRODUCTO** del delito investigado; **3.-** Carpeta de investigación **FED/NL/ESC/0000510/2021**, iniciada por el delito de Transporte de Personas Indocumentadas con Fines de Lucro, con Agravante por Traer Menores de Edad, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 159 fracción III, y 160 fracción I, ambos de la Ley de Migración, en la cual el 10 de abril de 2021, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo multipropósito marca Toyota, modelo Sienna XLE tracción delantera cinco puertas, color blanco, con placas de circulación SSV-30-30 del Estado de Nuevo León, con número de identificación vehicular (NIV/VIN) 5TDZK22C69S230236, por ser instrumento del delito investigado; **4.-** Carpeta de investigación **FED/NL/ESC/0000692/2021**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 195, del Código Penal Federal, en la cual el **10 de mayo de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo de Pasajeros marca Chevrolet, Modelo Malibu LT sedan cuatro puertas, color gris plata, con placas de circulación XFM-406-A del Estado de Tamaulipas, con número de identificación vehicular (NIV/VIN) 1G1195SA2DF261624, por ser **instrumento** del delito investigado; **5.-** Carpeta de investigación **FED/NL/CHN/0000714/2021**, iniciada por el delito de Posesión de Material Bélico y Presunción al Contrabando, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 quat fracción II, y artículo 83 quin fracción II, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; y artículos 103 fracción II, y 104 fracción I, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **19 de agosto de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Chevrolet, tipo camioneta pick up, modelo Cheyenne LT, cabina extendida, cuatro puertas, color negro, con placas de circulación RE-95-381 del Estado de Nuevo León, con número de identificación vehicular (NIV/VIN) 1GCEK19J48Z181600, por ser **instrumento** del delito investigado; **6.-** Carpeta de investigación **FED/NL/ESC/0001842/2021**, iniciada por el delito de Transporte de Personas Indocumentadas con Fines de Lucro, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 159 fracción III, de la Ley de Migración, en la cual el **29 octubre de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo incompleto de doble rodada marca Chevrolet, Modelo Silverado 4X2 3500 cabina convencional dos puertas, color blanco, con placas de circulación RD-25-094 del Transporte Privado Camión del Estado de Nuevo León, con número de identificación vehicular (NIV/VIN) 3GBJC34RX2M112122; en la parte posterior presenta acoplada una caja de redilas, de la marca Prieto, color blanca, sin número de serie, por ser **instrumento** del delito investigado; **7.-** Carpeta de investigación **FED/NL/ESC/0000882/2022**, iniciada por el delito de Transporte de Personas Indocumentadas con Fines de Lucro, con Agravante por Traer Menores de Edad, previsto y sancionado en el

(los) artículo (s) 159 fracción III, y 160 fracción I, ambos de la Ley de Migración, en la cual el **14 de mayo de 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo Pick-up marca Ford, Modelo F-150 4X2 doble cabina cuatro puertas, color negro, con placas de circulación PM-42-18-A del Transporte Público Camión del Estado de Nuevo León, con número de identificación vehicular (NIV/VIN) 1FTPW125X4FA28645; y de 01 un vehículo multipropósito marca Chevrolet, Modelo Avalanche 4X2 cuatro puertas, color morado, con placas de circulación JT-88-610 del Estado de Jalisco, con número de identificación vehicular (NIV/VIN) 3GNEC12067G182199, por ser **instrumentos** del delito investigado; **8.-** Carpeta de investigación **FED/NL/ESC/0001178/2022**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **19 de Junio de 2022, se decretó el aseguramiento** de 01-un vehículo, marca Ford, tipo Explorer, modelo 1997, color negro, con placas de circulación EWD240B del Estado de Coahuila, número de identificación vehicular 1FMDU32P8VUC78626, por ser **objeto**, ubicado sobre la Carretera Monterrey-Saltillo en el entronque con la carretera García, en el municipio de Santa Catarina, Nuevo León, por ser **objeto** del delito investigado; **9.-** Carpeta de investigación **FED/NL/ESC/0002030/2022**, iniciada por el (los) delito(s) de Contra la Salud, en la modalidad de posesión de Metanfetamina, con fines de comercio, previsto y sancionado en el artículo 195, párrafo primero, en relación con los diversos 193 y 194, fracción I, todos del Código Penal Federal, en la cual en fecha **16 de octubre de 2022, se decretó el aseguramiento** del inmueble ubicado en la calle Pasaje de los Manantiales, número 3121, colonia Riberas del Rio, en el Municipio Guadalupe, en el Estado de Nuevo León, con coordenadas geográficas Latitud 25.68264, Longitud -100.22263 por ser **instrumento** del delito investigado; **10.-** Carpeta de investigación **FED/NL/ESC/0001623/2023**, iniciada por el (los) delito(s) de Albergue y Transporte ilícito de personas extranjeras, previsto y sancionado en el **Artículo 159, Fracción III, de la Ley de Migración**, en la cual en fecha **11 de mayo de 2023, se decretó el aseguramiento** del inmueble ubicado en la Calle Rio San Juan, numero 118, Colonia Jardines del Canadá, en General Escobedo, Nuevo León, coordenadas geográficas (25.797177, -100.307469), por ser **instrumento** del delito investigado; **11.-** Carpeta de investigación **FED/NL/ESC/0001978/2023**, iniciada por el delito de portación de armas, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II. con prisión de tres a diez años y de cincuenta a doscientos días multa, cuando se trate de armas comprendidas en los incisos a) y b) del artículo 11, de esta ley, y de la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la cual el **10 de Agosto del 2023 se decretó el Aseguramiento** del vehículo de marca Volkswagen, color rojo, placas EYR-545-A, del TRANSPORTE privado automóvil del estado de Coahuila, con motor 1.6L Número CLS 717837 y con número de identificación vehicular (NIV/VIN) MEX512605LT016548. corresponden a un vehículo de origen extranjero y año-modelo 2020; ensamblado en pune, india. sin presentar alteración o modificación en sus medios de identificación por ser **objeto** del delito investigado; **12.-** Carpeta de investigación **FED/NL/ESC/0002482/2023**, iniciada por el delito de Alteración de poliductos, previsto y sancionado en el artículo 17 fracción III, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **27 de septiembre de 2023, se decretó el aseguramiento** de un inmueble ubicado en calle Ingeniero Jesús Mendez Mendoza, sin número, colonia Agropecuaria Lázaro Cardenas, código postal 66053 en el Municipio de General Escobedo, Estado de Nuevo León coordenadas geográficas N 25.821091° W -100.301167°, por ser **instrumento** del delito investigado.-----
Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación Estatal Nuevo León, de la Fiscalía General de la República, sito en la carretera Monterrey Nuevo Laredo, kilómetro 14.5, en la colonia Nueva Castilla en la ciudad de General Escobedo, Nuevo León, apercibiéndole para que no enajene o grave los bienes en comento, haciéndole saber que, en caso de no haber manifestación alguna en el plazo señalado, el bien en referencia causara abandono a favor del Gobierno Federal.-

Atentamente

Escobedo, N,L. a 13 de diciembre de 2023.

Delegado de la Institución en el Estado de Nuevo León

Mtro. Gonzalo Sánchez Betanzos

Rúbrica.

(R.- 550581)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Unidad Administrativa en Baja California Sur
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe:

1.- Carpeta de investigación **FED/BCS/CONS/0000260/2019**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 195 párrafo primero del Código Penal Federal, en la cual el 20 de junio de 2020 **se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo vagoneta, marca Mitsubishi, línea Montero Sport, color gris, modelo 2001, con placas de circulación número 229-PMS-7, serie JA4LS31H81P049933, por ser **instrumento** del delito investigado. 2.- Carpeta de investigación **FED/BCS/CONS/00000466/2019**, iniciada por el delito en Materia de Hidrocarburos ilícito previsto en el Artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos), en la cual el 3 de abril de 2020 **se decretó el aseguramiento** de una embarcación tipo Ribereña, color blanco, matrícula 0303150410-4, con la leyenda "Fernanda", con una eslora de 8.10 metros, manga de 1.89 metros y un puntal de .91 metros, motor Yamaha modelo 200aet, con número de serie 1038963, de 200 hp, misma que cuenta con radio VHF modelo IC-M412, por ser **instrumento** del delito investigado. 3.- Carpeta de investigación **FED/BCS/CSL/0000106/2015**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en los artículos 195 del Código Penal Federal, y 476 de la Ley General de Salud y Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **22 de noviembre de 2015, se decretó el aseguramiento** de un vehículo, camioneta marca Ford, tipo Vagoneta, línea Excursion XLT, color verde, con Número de Identificación Vehicular 1FMSU41F12EA86105, de origen Extranjero y a un año modelo 2002, por ser **instrumento** del delito investigado; 4.- Carpeta de investigación **FED/BCS/LPZ/0000288/2016**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 195 párrafo primero y último en relación con el 194 fracción I del Código Penal Federal, en la cual el **19 de julio de 2016, se decretó el aseguramiento** de un vehículo, automóvil marca Pontiac, tipo Sedan, línea Grand Am, color rojo, sin placas de circulación y con Número de Identificación Vehicular 1G2NF52E94M547636, corresponde a un vehículo de origen Extranjero y a un año modelo 2004, por ser **instrumento** del delito investigado; 5.- Carpeta de investigación **FED/BCS/CSL/0000450/2016**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 476 de la Ley General de Salud, y Portación de Arma de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **02 de noviembre de 2016, se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca Toyota, tipo Sedán, línea Corolla LE, color azul, con placas de circulación 522-PMY-5 fronteras del Estado de Baja California Sur, con número de Identificación Vehicular 1NXBR12E11Z427772, corresponde a un vehículo de origen extranjero y a un año modelo 2001, por ser **instrumento** del delito investigado; 6.- Carpeta de investigación **FED/BCS/CSL/00000203/2017** iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 476 de la Ley General de Salud, Portación de Arma de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en los artículos 83, fracción II y fracción III, y posesión de cartuchos previsto y sancionado en el artículo 83 Quat. fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **22 de abril de 2017, se decretó el aseguramiento** de un vehículo, automóvil marca Honda, tipo Sedan, línea Accord, color blanco, con placa de circulación delantera 727-PWA-3 fronteras del Estado de Baja California Sur, con Número de Identificación Vehicular JHM CB7656MC031310, corresponde a un vehículo de origen extranjero y a un año modelo 1991, por ser **instrumento** del delito investigado; 7.- Carpeta de investigación **FED/BCS/CSL/00000208/2017** iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 476 de la Ley General de Salud, Portación de Arma de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción II y fracción III, y posesión de cartuchos previsto y sancionado en el artículo 83 Quat. fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **22 de abril de 2017, se decretó el aseguramiento** de una Embarcación tipo Lancha, color blanco con azul con la leyenda "Conzuelo", con su respectivo motor marca Johnson 65 Comercial, por ser **instrumento** del delito investigado; 8.- Carpeta de investigación **FED/BCS/LPZ/00000099/2022** iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **31 de marzo de 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo, automóvil marca Ford, tipo convertible, línea Mustang, color amarillo, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular 1FALP4445TF202434 corresponde a un vehículo de origen extranjero y a un año modelo 1996, por ser **instrumento** del delito investigado. 9.- Carpeta de investigación **FED/BCS/CSL/0000196/2022**, iniciada por el delito de Daño a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533 párrafo

segundo, de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el 15 de junio de 2022 **se decretó el aseguramiento** de un tractocamión marca Kenworth, tipo quinta rueda, línea T6 Series, color blanco, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 3WKAD40X2BF832622, y un semirremolque marca Utility, tipo caja refrigerada, color blanco con placas de circulación 678-UC-3 del transporte de carga de México, número de identificación vehicular 1UYVS2480Y9087530, de origen extranjero modelo 2000, por ser **instrumento** del delito investigado. **10.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/CSL/0000438/2022**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en el artículo 376 Bis del Código Penal Federal, en la cual el 12 de septiembre de 2022 **se decretó el aseguramiento** de un automóvil marca Honda, tipo sedan, línea Civic, color gris, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 2HGFA1F58AH584047, origen extranjero, modelo 2010; por ser **objeto** del delito investigado. **11.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/CSL/0000603/2022**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en el artículo 376 Bis del Código Penal Federal, en la cual el 13 de diciembre de 2022 **se decretó el aseguramiento** de una camioneta marca Nissan, tipo Pick Up, color rojo, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1N6SD16S0VC326637, de origen extranjero, modelo 1997, por ser **objeto** del delito investigado. **12.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/CSL/0000302/2023**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en el artículo 376 Bis del Código Penal Federal, en la cual el 17 de agosto de 2023 **se decretó el aseguramiento** de un automóvil marca Kia, tipo Sedan, línea Optima, número de identificación vehicular 5XXGM4A79FG513034, origen extranjero, modelo 2015, sin placas de circulación, por ser **objeto** del delito investigado. **13.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/CSL/00000141/2022**, iniciada por el delito de Daños ilícito previsto en el Artículo 399, en relación con el Artículo 370, fracción II, ambos del Código Penal Federal, en la cual el 31 de mayo de 2022 **se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Ford, submarca F-150, color azul con número de serie 1FTPW14537KC88538, por ser **instrumento** del delito investigado. **14.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/CSL/00000640/2022**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo, previsto en el Artículo 376 BIS, del Código Penal Federal, en la cual el 20 de enero de 2023 **se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo automóvil, marca Honda, tipo Civic, color gris, modelo 1998, con número de serie 2HGEJ6623WH557411, por ser **instrumento** del delito investigado. **15.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/LPZ/0000121/2023**, iniciada por el delito de Robo de vehículo, previsto en el artículo 376 bis, del Código Penal Federal, en la cual el 30 de junio del 2023 **se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Ford, tipo Pick Up, línea Ranger XI, modelo 1995, color verde con número de serie 1FTCR10A0SPB10462, de origen extranjero, por ser **instrumento** del delito investigado. **16.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/LPZ/0000229/2022**, iniciada por el delito contra la salud, previsto en el numeral 195 del del Código Penal Federal, en la cual el 22 de febrero de 2023 **se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Nissan, submarca Sentra, modelo 1997, color gris, tipo sedan, con número de serie 1N4AB41D6VC748657, con placas de circulación 342-PMN-2, del Estado de Baja California Sur, por ser **instrumento** del delito investigado. **17.-** Carpeta de Investigación **FED/BCS/LPZ/0000265/2023**, iniciada por el delito previsto en los artículos 149 y 150 de la Ley General de Bienes Nacionales, instruida en contra de Antonio Salvador Fernandez Romero y Jesus Guadalupe Saiza Marquez, en la cual el 14 de julio de 2023, **se decretó el aseguramiento** del vehículo de la marca Ford, tipo Pick Up, Línea F-150, color rojo, con placas de circulación ZMZ-42-27 Fronterizas del Estado de Baja California Sur, con número de serie 1FTEF14Y6HPB04988, modelo 1987, por ser **instrumento** del delito investigado. **18.-** Carpeta de Investigación **FED/BCS/LPZ/0000519/2023**, iniciada por el delito previsto en el artículo 376 BIS del Código Penal Federal, instruida en contra de Quien Resulte Responsable, en la cual el 29 de agosto de 2023, **se decretó el aseguramiento** del vehículo de la marca Ford, tipo Escape, modelo 2022, color blanco, numero de placas SDN5597-TEXAS, número de serie: 1FMCU0G67NUB31272, por ser **instrumento** del delito investigado. **19.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/CONS/0000070/2018**, iniciada por el delito de la Biodiversidad, previsto y sancionado en el artículo 420 fracción II del Código Penal Federal, en la cual el 14 de marzo de 2018 **se decretó el aseguramiento** de un vehículo automotor marca Nissan, tipo Vagoneta, línea Pathfinder XE, color negro y blanco, sin placas de circulación y con número de identificación vehicular JN8HD17Y1RW249978, de origen extranjero y a aun año modelo 1994, por ser **instrumento** del delito investigado. **20.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/CONS/00000089/2017**, iniciada por el delito de la Biodiversidad, previsto y sancionado en el artículo 420 fracción II del Código Penal Federal, en la cual el 25 de noviembre de 2019 **se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo camioneta marca Chevrolet, tipo Pick Up, línea K1500, color rojo, sin placas de circulación y con número de identificación vehicular 2GCEK19K4J1164643, de origen extranjero y a un año modelo 1988, por ser **instrumento** del delito investigado. **21.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/LPZ/0000023/2016**, iniciada por el delito de Contrabando, previsto y sancionado en el artículo 103 fracción I en relación con el artículo 104 fracción I del Código Penal Federal, en la cual el **15 de enero de 2016, se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo automóvil marca Volkswagen, tipo Sedán, línea Passat, color blanco, con placas de circulación 652-PMR-3 Fronterizas de Baja California Sur, con número de identificación vehicular WVVWAK73C48E164539, de origen extranjero y a un año modelo 2008, por ser **instrumento** del delito investigado. **22.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/CSL/0000534/2016**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **11 de diciembre de 2016, se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo automóvil Toyota, tipo Sedán, línea Corolla VE, color negro, sin placas de circulación y con número de identificación vehicular 1NXBR12E8XZ301336, de origen extranjero y a un año modelo 1999, por ser

instrumento del delito investigado. **23.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/CONS/0000787/2021**, iniciada por el delito en materia de Hidrocarburos, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos en la cual el 19 de enero de 2022 se decretó el aseguramiento de un camión marca Ford, Línea series F-700, modelo 1996, color blanco y número de serie: 1FDNF70J9TVA04847; por ser **instrumento** del delito investigado. **24.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/CONS/0000571/2022**, iniciada por el delito de Contra la Biodiversidad, previsto y sancionado en el artículo 420 fracción II del Código Penal Federal, en la cual el 24 de noviembre de 2022 se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca Ford, tipo camioneta, línea Expedition XLT, color blanco, sin placas de circulación, modelo 1997, serie 1FMEU18W8VLA19907; por ser **instrumento** del delito investigado. **25.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/CONS/0000650/2022**, iniciada por el delito de Contra la Biodiversidad, previsto y sancionado en el artículo 420 fracción II del Código Penal Federal, en la cual el 02 de enero de 2023 se decretó el aseguramiento de una camioneta marca Ford, tipo Suv, línea Explorer XI, color azul, sin placas de circulación, modelo 1995, serie 1FMDU32X3SZB322469; por ser **instrumento** del delito investigado. **26.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/CONS/0000646/2022**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en el artículo 376 bis del Código Penal Federal, en la cual el 02 de enero de 2023 se decretó el aseguramiento de un automóvil, marca Hyundai, tipo sedan, línea sonata, color arena, con placas de circulación 7KGR878 de California Estados Unidos de América, modelo 2011, número de serie 5NPEB4AC0HB072418; por ser **instrumento** del delito investigado. **27.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/CONS/0000217/2023**, iniciada por el delito Contra la Salud, previsto en el artículo 195 de la ley general de salud, siempre y cuando esa posesión sea con la finalidad de realizar alguna de las conductas previstas en el artículo 194, ambos de este código, del Código Penal Federal, en la cual el 25 de abril de 2023, se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca BMW, color blanco, con placas de circulación 7ZEB500 del Estado de Baja California con reporte de robo en el extranjero, modelo 2018, serie WBA4J1C52JBG75544; por ser **instrumento** del delito investigado. **28.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/CONS/0000079/2023**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 195 de la ley general de salud, siempre y cuando esa posesión sea con la finalidad de realizar alguna de las conductas previstas en el artículo 194 en la cual el 30 de junio de 2023 se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Toyota, Tipo Hatchback, Línea Matrix XR, modelo 2005, color azul, sin placas de circulación y número de serie: 2T1KR32E85C509064; por ser **instrumento** del delito investigado. **29.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/CONS/0000303/2023**, iniciada por el delito en materia de Contra la Biodiversidad, previsto y sancionado en el artículo 420 fracción II del Código Penal Federal en la cual el 30 de junio de 2023 se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Chevrolet, tipo Pick up, línea Silverado, modelo 2021, color blanco, con placas de circulación CF-23-051 del Estado de Baja California Sur y número de serie: 3GCNY9EF5LG135622; por ser **instrumento** del delito investigado. **30.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/CONS/0000275/2023**, iniciada por el delito en materia de Portación de Arma de Fuego, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la cual el 30 de junio de 2023 se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Kia, tipo Suv, línea Sorento, modelo 2016, color blanco, con placas de circulación CZY-35-09 del Estado de Baja California Sur y número de serie: 5XYPG4A34GG05379 y/o 5XYPG4A31GG146065. por ser **instrumento** del delito investigado. **31.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/CONS/0000101/2015**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en el artículo 376 bis del Código Penal Federal en la cual el 05 de diciembre de 2015 se decretó el aseguramiento de un vehículo tipo vagoneta, marca Toyota, color negro, modelo 2004, con número de serie JTEGD20V340035143. por ser **instrumento** del delito investigado. **32.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/CONS/0000112/2017**, iniciada por el delito de Portación de Arma Sin Licencia, Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo y Contra la Salud previsto y sancionado en el artículo 81, 83 fracción III segundo de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y 194 fracción I de la Ley General de Salud; del Código Penal Federal en la cual el 08 de marzo de 2017 se decretó el aseguramiento de un vehículo tipo Pick Up, marca Chevrolet, línea Silverado, color gris, con placas de circulación ZMA-482-R fronteras de Baja California Sur, serie 3GCPCSE00DG114365; un vehículo tipo camioneta, marca Jeep, línea Grand Cherokee Laredo, color verde, serie 1J465548K05C632616, sin placas de circulación y un vehículo tipo camioneta, marca Jeep, línea Grand Cherokee Unlimited, color gris, serie 1J4GW58N5YC136512, con placas de circulación 275-PND-4 fronteras del Estado de Baja California Sur. por ser **instrumento** del delito investigado. **33.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/CONS/0000218/2019**, iniciada por el delito en materia de Hidrocarburos, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos en la cual el 08 de abril de 2019 se decretó el aseguramiento de Una embarcación tipo Roformeña, sin número de serie, sin razón social, con dimensiones Eslora 11.00. MTS, Manga 0.90 MTS, PUNTUAL 1.23 MTS, con 03 motores fuera de borda marca Yamaha, hechos en Japón, de 300 HP cada uno, 01 motor Yamaha de 300 hp, modelo F300BET 6CE serie X1059180, 02 motor Yamaha de 300 hp, sin modelo, sin número de serie, 03 motor Yamaha de 300 HP, Modelo FL300BET 6CE, serie X101636. todos ellos por ser **instrumentos** de los delitos investigados, **34.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/SROS/0000230/2022**, iniciada por el delito en materia de Daño a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533 párrafo segundo de la Ley de vías Generales de Comunicación en la cual el 18 de mayo de 2022 se decretó el aseguramiento de vehículo marca Infiniti, tipo utilitario deportivo (SUV), línea: QX4, modelo 2001 color negro y número de serie: JNRDR07Y51W107014,

por ser **instrumento** del delito investigado. **35.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/SROS/0000419/2021**, iniciada por el delito de Daños, previsto y sancionado en el artículo 399 del Código Penal Federal, en la cual el 10 de septiembre de 2021 se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Ford, tipo utilitario deportivo (SUV), línea Explorer XLT, color gris, con placas de circulación 7SEK019 del Estado de California, Estados Unidos de América, modelo 2014, serie 1FM5K7D87EGB53199, por ser **instrumento** del delito investigado. **36.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/SROS/0000502/2021**, iniciada por el delito de Daños, previsto y sancionado en el artículo 399 del Código Penal Federal, en la cual el 13 de septiembre de 2021, se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Toyota, tipo sedan, línea Camry SE, color gris, con placas de circulación 7LLZ110, de California, Estados Unidos de América, serie 4T1BF1FK3FU078954, modelo 2015, por ser **instrumento** del delito investigado. **37.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/SROS/0000175/2021**, iniciada por el delito de Robo de vehículo en el extranjero, previsto y sancionado en el artículo 376 bis del Código Penal Federal, en la cual el 13 de mayo de 2021 se decretó el aseguramiento de un vehículo tipo Pick Up, marca Toyota, línea Tacoma Sport SR5, color gris, número de serie: 3TMAZ5CN4GM016241 y/o 3TMAZ5CN0GM023767, con placas de circulación S42-AYZ de la ciudad de México, por ser **instrumento** del delito investigado. **38.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/SROS/0000651/2021**, iniciada por el delito en Daños, previsto y sancionado en el artículo 399 del Código Penal Federal, en la cual el 07 de diciembre de 2021, se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Land Rover, Utilitario Deportivo (SUV), línea LR3, Color gris, placas de circulación ET927S, Beutiful British Columbia, con número de serie SALAD24496A343368, por ser **instrumento** del delito investigado. **39.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/SROS/0000644/2021**, iniciada por el delito Daños, previsto en el artículo 399 del Código Penal Federal, en la cual el 29 de diciembre de 2021, se decretó el aseguramiento de un vehículo, tipo Pick Up, marca Chevrolet, línea S10, color blanco, sin placas de circulación, número de serie: 1GCCS14BXD8179681, modelo 1983, por ser **instrumento** del delito investigado. **40.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/SROS/0000255/2020**, iniciada por el delito de Daños a las Vías de Comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533 párrafo segundo, de la Ley de Vías Generales de Comunicación en la cual el 25 de mayo de 2020 se decretó el aseguramiento de un vehículo tipo camioneta, marca Toyota, tipo chasis cabina, placas de circulación: PLS3328 de Carolina del Norte, Estados Unidos de América, Con número de serie incompleto por el estado del vehículo. por ser **instrumento** del delito investigado. **41.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/SROS/0000787/2021**, iniciada por el delito de Transporte de Hidrocarburo previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley de para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos. en la cual el 19 de enero de 2022 se decretó el aseguramiento de un vehículo tipo camión marca Ford, Línea series F-700, modelo 1996, color blanco y número de serie: 1FDNF70J9TVA04847, por ser **instrumento** del delito investigado. **42.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/SROS/0000395/2017**, iniciada por el delito Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 476 de la ley general de salud, y, 83 fracción III y 11 de la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la cual el 30 de julio de 2017 se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Ford Expedition, color verde, modelo 2003, con placas de circulación CZP-93-67 del Estado de Baja California Sur y número de serie: 1FMPU18LX3LB48324. Por ser **instrumento** del delito investigado. **43.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/LPZ/0000135/2015**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego, previsto en el artículo 81 en relación con el artículo 9 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 31 de mayo de 2016, **se decretó el aseguramiento** de un automóvil marca Chevrolet, tipo Hatchback, línea Camaro Z28, color oro, sin placas de circulación y con número de identificación vehicular 2G1FP22K212124795, correspondiente a un vehículo de origen extranjero y a un año modelo 2001, por ser **instrumento** del delito investigado. **44.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/LPZ/0000099/2017**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego, previsto en el artículo 81 en relación con el artículo 9 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 19 de febrero de 2017, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca Toyota, tipo Tundra, color arena, con placas de circulación 8J15291 del estado de california estados unidos de Norteamérica, número de serie 5TBBN44162S255460, correspondiente a un vehículo de origen extranjero y a un año modelo 2002, por ser **instrumento** del delito investigado.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, con domicilio en calle Antonio Álvarez Rico número 4195, entre Luis Donaldo Colosio y Lorenzo Núñez, Colonia Emiliano Zapata, Código Postal 23070, La Paz, Baja California Sur.

Atentamente

La Paz, Baja California Sur a 09 de octubre de 2023.

Delegado de la Institución en el Estado de Baja California Sur

Mtro. Alejandro Torres Pineda

Rúbrica.

(R.- 550572)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de México
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción I, III, V, VI, VII y VIII, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0005110/2019, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 17, fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve se decretó el aseguramiento de: UNA CAMIONETA MARCA FORD, MODELO VAN, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MNJ-59-82, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTRE1423WHB12277, AÑO MODELO 1998; **por ser instrumento del delito investigado.** **2.- Carpeta de Investigación FED/MEX/ECAT/0003571/2019**, iniciada por el delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533 Párrafo Segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el catorce de junio de dos mil diecinueve se decretó el aseguramiento de: UNA CAMIONETA MARCA FORD, TIPO EXPLORER, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 479-ULB DEL DISTRITO FEDERAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FMZU63W62ZA63449, AÑO MODELO 2002; **por ser instrumento del delito investigado.** **3.- Carpeta de Investigación FED/MEX/ECAT/0004189/2020**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el cuatro de octubre de dos mil veinte se decretó el aseguramiento de: UNA CAMIONETA MARCA MITSUBISHI, TIPO OUTLANDER, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MDL-55-28 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR JE4MS41X9Z004881, AÑO MODELO 2009; **por ser instrumento del delito investigado.**

4.- Carpeta de Investigación FED/MEX/ECAT/0005137/2018, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho se decretó el aseguramiento de: UNA CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ESTACAS, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN KW-07-196 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JWL76846, AÑO MODELO 1979; **por ser instrumento del delito investigado.** **5.- Carpeta de Investigación FED/MEX/ECAT/0001116/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el diecinueve de junio de dos mil dieciocho se decretó el aseguramiento de: **A.- UN VEHÍCULO MARCA JEEP, TIPO GRAN CHEROKEE, COLOR ARENA, PLACAS DE CIRCULACIÓN MDZ-42-33 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1J4FJ68S9RL234014, AÑO MODELO 1994; por ser instrumento del delito investigado.** **B.- UNA CAMIONETA MARCA LINCOLN, TIPO NAVIGATOR, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MCS-19-98 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 5LMPU28L58WLJ46780, AÑO MODELO 1998; por ser instrumento del delito investigado.** **C.- UNA CAMIONETA MARCA DODGE, TIPO RAM CHARGER, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MGA-20-92 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3B4HE17Z7NM503430, AÑO MODELO 1992; por ser instrumento del delito investigado.**

6.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0005695/2018, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el diecisiete de octubre de dos mil dieciocho se decretó el aseguramiento de: UNA CAMIONETA MARCA FORD, MODELO F-350, COLOR BLANCO CON CAJA DE LAMINACIÓN OXIDADA, PLACAS DE CIRCULACIÓN KS-56-568 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JMT48573, AÑO MODELO 1993; **por ser instrumento del delito investigado.** **7.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0000184/2018**, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 8, fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el quince de enero de dos mil dieciocho se decretó el aseguramiento de: **A.- UNA CAMIONETA (CHASIS-CABINA) MARCA GMC, VERSION DELUXE, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MY-81-580 DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCJC44L3KM124514, AÑO MODELO 1989; por ser instrumento del delito investigado.** **B.- UNA CAMIONETA CHASIS-ESTACAS MARCA FORD, MODELO F-350 VERSIÓN XLT, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN KT-70-441 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JCB25967, AÑO MODELO 1985; por ser instrumento del delito investigado.** **C.- UNA CAMIONETA PICK UP, CABINA EXTENDIDA, MARCA CHEVROLET GMC, MODELO 2500, VERSION XLT, COLOR BLANCO REPINTADA EN COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN ZJ-71-122 DEL ESTADO DE ZACATECAS, CON**

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCEK19T33Z114559, AÑO MODELO 2003. **8.- Carpeta de Investigación FED/MEX/CHAL/0004811/2017**, iniciada por el delito de Equiparable al Contrabando, previsto y sancionado en el artículo 105, fracción I del Código Fiscal de la Federación, en la cual el veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete se decretó el aseguramiento de: UNA CAMIONETA, MARCA FORD E-150, TIPO VAN ECONOLINE 4X2, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MZN-83-40 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTRE142X1HA47355, AÑO MODELO 2001; **por ser instrumento del delito investigado.** **9.- Carpeta de Investigación FED/MEX/CHAL/0003214/2017**, iniciada por el delito de Presunto Contrabando, previsto y sancionado en el artículo 103 Fracción II del Código Fiscal de la Federación, en la cual el cinco de agosto de dos mil diecisiete se decretó el aseguramiento de: UN AUTOMÓVIL MARCA CHRYSLER 300, COLOR GRIS OXFORD, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2C3LA43R98H235844, AÑO MODELO 2008; **por ser instrumento del delito investigado.** **10.- Carpeta de Investigación FED/MEX/CHAL/0002112/2017**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Fracción II en relación al artículo 11 Inciso A) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el once de junio de dos mil diecisiete se decretó el aseguramiento de: UN AUTOMÓVIL MARCA PEUGEOT 306, COLOR VERDE, PLACAS DE CIRCULACIÓN MWC-28-03 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 8G17BRFW41C048917, AÑO MODELO 2001; **por ser instrumento del delito investigado.** **11.- Carpeta de Investigación FED/MEX/CHAL/0001988/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el ocho de junio de dos mil diecisiete se decretó el aseguramiento de: UNA CAMIONETA MARCA JEEP GRAND CHEROKEE LIMITED, COLOR ARENA, PLACAS DE CIRCULACIÓN 334-VZA DEL DISTRITO FEDERAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1J4FX78S5WC137280, AÑO MODELO 1998, ACOPLADO EN LA CAJUELA CON UN CONTENEDOR DE METAL COLOR PLATA CON NEGRO; **por ser instrumento del delito investigado.** **12.- Carpeta de Investigación FED/MEX/CHAL/0002304/2016**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego, previsto y sancionado en el artículo 81 en relación al artículo 9 Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis se decretó el aseguramiento de: UNA VEHÍCULO MARCA NISSAN TSURU, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN MUG-64-97 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR ORLB12-04241, AÑO MODELO 1990; **por ser instrumento del delito investigado.** **13.- Carpeta de Investigación FED/MEX/CHAL/0004574/2017**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia, previsto y sancionado en el artículo 81, en relación con el artículo 10 Fracción I y 24, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el treinta de octubre de dos mil diecisiete se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA MERCURY SABLE LS, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MYA-84-96 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1MELM53S7TG638316, AÑO MODELO 1996; **por ser instrumento del delito investigado.** **14.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0004662/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el ocho de noviembre de dos mil diecisiete se decretó el aseguramiento de: **A.-** UNA CAMIONETA MARCA FORD, MODELO F-250, COLOR NEGRO CON VERDE Y TOLDO ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MDZ-59-99 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC2LYD65738, AÑO MODELO 1982; **por ser instrumento del delito investigado** y **B.-** UNA CAMIONETA SUV, MARCA GMC, MODELO SUBURBAN SLE 1500, COLOR BLANCA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCEC26K0MM108543, MODELO 1991; **por ser instrumento del delito investigado.** **15.- Carpeta de Investigación FED/MEX/CHAL/0002436/2016**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II en relación al artículo 11 inciso b) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el cuatro de octubre de dos mil dieciséis se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN GOLF, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MMS-54-41 DEL ESTADO DE MÉXICO CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1HPM901064, AÑO MODELO 1993; **por ser instrumento del delito investigado.** **16.- Carpeta de Investigación FED/MEX/CHAL/0002351/2016**, iniciada por el delito de Tráfico de Personas, previsto y sancionado en el artículo 160, fracción I, en relación con artículo 159, fracción III de la Ley de Migración, en la cual el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis se decretó el aseguramiento de: UN CAMIÓN DE LA MARCA FREIGHTLINER FLD120, COLOR ROJO, TIPO TORTON ESTACAS REDILAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN 697-AN-6 DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL DE CARGA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3AKYDDYB7XDB41780, AÑO MODELO 1999; **por ser instrumento del delito investigado.** **17.- Carpeta de Investigación FED/MEX/CHAL/0002020/2023**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia, previsto y sancionado en el artículo 81 en relación con el artículo 9 fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA NISSAN TSURU, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN NVZ-49-64 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR ABAMB13-02614, AÑO MODELO 1994; **por ser instrumento del delito investigado.** **18.- Carpeta de Investigación FED/MEX/CHAL/0002848/2023**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego, previsto y sancionado en el artículo 81, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el seis de diciembre de dos mil veintitrés se decretó el aseguramiento de: UNA MOTOCICLETA MARCA ITALIKA, COLOR AMARILLA, PLACAS DE CIRCULACIÓN

9R3UZ DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3SCYDMEE7F1010276, AÑO MODELO 2015; **por ser instrumento del delito investigado. 19.- Carpeta de Investigación FED/MEX/CHAL/0003570/2023**, iniciada por el delito de Daño en Propiedad Ajena, previsto y sancionado en el artículo 399 del Código Penal Federal, en la cual el treinta de agosto de dos mil veintitrés se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA DODGE CHRYSLER, TIPO VOLTEO, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN LB-30-052 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE SERIE L6-13115, AÑO MODELO 1976; **por ser instrumento del delito investigado. 20.- Carpeta de Investigación FED/MEX/CHAL/0001371/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el trece de abril de dos mil diecisiete se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA NISSAN XTERRA, COLOR VINO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MZE-76-58 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 5N1DD28T32C591826, AÑO MODELO 2002; **por ser instrumento del delito investigado. 21.- Carpeta de Investigación FED/MEX/CHAL/0001001/2017**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción III, en relación con el diverso 11, incisos c) y h), con la agravante prevista en el quinto párrafo del numeral en cita, todos ellos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y el delito de Contra la Salud en su Modalidad de Posesión con Fines de Comercio, previsto y sancionado en el artículo 195, en relación con los diversos 194, fracción I, párrafo segundo y 193 del Código Penal Federal y los artículos 234, 245 fracción II y 474, párrafo segundo, fracción II y III, de la Ley General de Salud, en la cual el diecisiete de marzo de dos mil diecisiete se decretó el aseguramiento de: UN AUTOMÓVIL MARCA VOLKSWAGEN POINTER CITY, COLOR DORADO CON GUINDA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, ENGOMADO NBJ-51-20 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR *9BWCC05X35P040538*, AÑO MODELO 2005; **por ser instrumento del delito investigado. 22.- Carpeta de Investigación FED/MEX/ECAT/0003457/2017**, iniciada por el delito de Transporte de Fonogramas y Videogramas Apócrifos, previsto y sancionado en el artículo 424 Bis Fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el veintiuno de agosto de dos mil diecisiete se decretó el aseguramiento de: UNA CAMIONETA MARCA NISSAN TIPO ESTACAS, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN KZ-18-342 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3N6CD15S3XK036637, AÑO MODELO 1999; **por ser instrumento del delito investigado. 23.- Carpeta de Investigación FED/MEX/ECAT/0007793/2018**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194, fracción I del Código Penal Federal, en la cual el diecinueve de enero de dos mil diecinueve se decretó el aseguramiento de: **A.- UNA MOTOCICLETA MARCA VENTO, TIPO MOTONETA TERRA, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR L5YTCKPAX61108220; por ser instrumento del delito investigado. B.- UNA MOTOCICLETA MARCA ITALIKA, TIPO MOTONETA, COLOR MORADA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3SCYDMEEEXG1005112; por ser instrumento del delito investigado. C.- UNA MOTOCICLETA MARCA ITALIKA, TIPO MOTONETA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3SCTSSEA5C1009478; por ser instrumento del delito investigado. 24.- Carpeta de Investigación FED/MEX/ECAT/0000085/2016**, iniciada por el delito de Daño en Propiedad Ajena, previsto y sancionado en el artículo 399 del Código Penal Federal, en la cual el trece de marzo de dos mil dieciséis se decretó el aseguramiento de: UN CAMIÓN MARCA MERCEDES BENZ, TIPO QUINTA RUEDA, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 035-DG-3 DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3AM68532150; **por ser instrumento del delito investigado. 25.- Carpeta de Investigación FED/MEX/ECAT/0005269/2019**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia, previsto y sancionado en el artículo 81, en relación con los diversos 9 fracción II y 24 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve se decretó el aseguramiento de: UN AUTOMÓVIL MARCA DODGE ATOS, COLOR BLANCO CON CUADROS NARANJA, CON NÚMERO ECONÓMICO 72, PLACAS DE CIRCULACIÓN 91-88-JEJ DEL ESTADO DE MÉXICO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR MALAB51H46M756784, AÑO MODELO 2006; **por ser instrumento del delito investigado. 26.- Carpeta de Investigación FED/MEX/ECAT/0002985/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el veintiocho de mayo de dos mil dieciocho se decretó el aseguramiento de: UNA CAMIONETA MARCA FORD, TIPO VAN CLUB WAGON, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MLP-54-28 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FBHE31H0PHB45839, AÑO MODELO 1993; **por ser instrumento del delito investigado. 27.- Carpeta de Investigación FED/MEX/ECAT/0003089/2018**, iniciada por el delito de Presunto Contrabando, previsto y sancionado en el artículo 103, fracción II del Código Fiscal de la Federación, en la cual el cuatro de julio de dos mil dieciocho se decretó el aseguramiento de: UNA CAMIONETA MARCA VOLKSWAGEN, MODELO ROUNTAN VAGONETA, COLOR AZUL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2V4RW3D19AR294490, AÑO MODELO 2010; **por ser instrumento del delito investigado. 28.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0000603/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el trece de diciembre de dos mil veintitrés se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA KENWORTH KENMEX, TIPO TRACTOCAMIÓN, MODELO T3, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 980-AR-8 PARA CARGA DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 837542 PARA CABINA Y 450449 PARA CHASIS ACOPLADO A UN

SEMIRREMOLQUE TIPO TANQUE, MARCA RRENASA COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 91RRN3T207; **por ser instrumento del delito investigado. 29.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0000181/2021**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el veintiocho de enero de dos mil veintiuno se decretó el aseguramiento de: UN CONTENEDOR CILÍNDRICO METÁLICO, CON CAPACIDAD DE 40,000 LITROS SIN MAYORES DATOS DE IDENTIFICACIÓN; **por ser instrumento del delito investigado. 30.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0002935/2019**, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 8, fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el diez de mayo de dos mil dieciocho se decretó el aseguramiento de: UNA CAMIONETA MARCA FORD, TIPO PICK UP F150, COLOR NEGRO CON GRIS Y CAJA EN COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN HS-47-900 DEL ESTADO DE HIDALGO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTDF15Y8JPB64402, AÑO MODELO 1988; **por ser instrumento del delito investigado. 31.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0002585/2019**, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 8, fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el dieciséis de abril de dos mil diecinueve se decretó el aseguramiento de: **A.- CAMIÓN MARCA FAMSA-INTERNATIONAL, TIPO TORTÓN, COLOR AZUL CON CAJA COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 283-EH-8 MÉXICO CARGA, Y EN LA PARTE POSTERIOR UNA PLACA 94-TY-4P, DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; por ser instrumento del delito investigado. B.- CABINA MARCA INTERNATIONAL, PARA TRACTO-CAMIÓN, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1HSHCA7R2RH590745, AÑO MODELO 1994; por ser instrumento del delito investigado y C.- CHASIS MARCA FAMSA, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR B1114VMED14664, AÑO MODELO 1990; por ser instrumento del delito investigado. 32.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0001046/2023**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el diez de mayo de dos mil veintitrés se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA FORD, SUBMARCA F350, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN KZ-82-087 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FDXF46591MA54212; **por ser instrumento del delito investigado. 33.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0002274/2023**, iniciada por el delito de Almacenamiento y/o Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el veintinueve de julio de dos mil veintidós se decretó el aseguramiento de: INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA HIDALGO, SIN NÚMERO, COLONIA ALMOLOYA DE JUÁREZ CENTRO, MUNICIPIO DE VILLA DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, COORDENADAS GEOGRÁFICAS LATITUD: 19.37027854478497, LONGITUD: -99.76343919133923; **por ser instrumento del delito investigado. 34.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TEX/0003081/2019**, iniciada por el delito de Daño en Propiedad Ajena, previsto y sancionado en el artículo 399 del Código Penal Federal, en la cual el diecisiete de mayo de dos mil diecinueve se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO FOCUS, COLOR GRIS OXFORD, PLACAS DE CIRCULACIÓN NCY6231 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR WFNHT27H79116642, AÑO MODELO 2009; **por ser instrumento del delito investigado. 35.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0003470/2021**, iniciada por el delito de Presunto Contrabando, previsto y sancionado en el artículo 103, fracción II del Código Fiscal de la Federación, en la cual el veintiséis de julio de dos mil veintiuno se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO EXPLORER, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN UDC-A36933 DE LA UNIÓN DEMOCRÁTICA CAMPESINA, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FMZU63E22UA14639, AÑO MODELO 2002; **por ser instrumento del delito investigado. 36.- Carpeta de Investigación FED/MEX/NAU/0002809/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el dieciocho de mayo de dos mil dieciocho se decretó el aseguramiento de: UNA CAMIONETA (CHASIS-CABINA) MARCA FORD, MODELO F-3580 VERSIÓN XLT, COLOR BLANCO, PLACA DE CIRCULACIÓN LB-38-364 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JME83835, AÑO MODELO 1992; **por ser instrumento del delito investigado.** Lo anterior, a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República en la Delegación Estado de México, con domicilio en Calle Héctor Fix Zamudio, número 105, colonia Ex Parque Cuauhtémoc, C.P. 50010, Toluca, Estado de México.

Atentamente

Toluca, Estado de México; 12 de enero de 2024.

Fiscal Federal en el Estado de México

Lic. Jesús López Trujillo

Rúbrica.

(R.- 550583)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estado de México
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción I, III, V, VI, VII y VIII, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Averiguación Previa PGR/MEX/TOL-II/1169/2009, iniciada por los delitos de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Contra la Salud, en la cual el dos de septiembre de dos mil nueve, se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO VAGONETA, MARCA MITSUBISHI, TIPO OUTLANDER, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN 520WBK DEL DISTRITO FEDERAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR JE4MS31X98Z017479, AÑO MODELO 2008; **por ser instrumento del delito investigado.** **2.- Averiguación Previa PGR/MEX/TOL-I/2698A/2010**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en la cual el quince de octubre de dos mil diez, se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO CAMIONETA, MARCA CHEVROLET, TIPO VENTURE LS, COLOR ARENA, PLACAS DE CIRCULACIÓN MCT-72-64 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GNDU03E8WD230844, AÑO MODELO 1998; **por ser instrumento del delito investigado.** **3.- Averiguación Previa PGR/MEX/TEJ-I/3608A/2011**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en la cual el veintidós de julio de dos mil once, se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO CAMIONETA, MARCA FORD XLT TRITÓN V8 4X4, COLOR GUINDA, TIPO PICK UP SUPER CAP, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTRX18W3YNA02969, AÑO MODELO 2000; **por ser instrumento del delito investigado.** **4.- Averiguación Previa PGR/MEX/TEJ-I/2344A/2011**, iniciada por los delitos de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Contra la Salud, en la cual el treinta de mayo de dos mil once, se decretó el aseguramiento de: **A.- UN VEHÍCULO MARCA MAZDA, MX5 MIATA, TIPO COUPE CONVERTIBLE DOS PLAZAS, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHÍCULO JM1NA3519L0133706, AÑO MODELO 1990 y B.- UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA, MARCA FORD LINCOLN, TIPO NAVIGATOR 4x2 CUATRO PUERTAS, COLOR VINO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 5LMRU27L5XLJ00622, AÑO MODELO 1999; por ser instrumento del delito investigado.** **5.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0000914/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita De Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el doce de abril de dos mil dieciocho se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO CAMIONETA, MARCA FORD F-350, TIPO CABINA NEGRA Y CAJA DE REDILAS BLANCA, PLACAS DE CIRCULACIÓN KU-34-711 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JCA58414, AÑO MODELO 1985; **por ser instrumento del delito investigado.** **6.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0004627/2017**, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 8 fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el dieciocho de abril de dos mil dieciocho se decretó el aseguramiento de: **A.- UN VEHÍCULO MARCA KENWORTH, TIPO CAMIÓN, MODELO T600, TRACTO CAMIÓN 6X4, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN KV-34-698 DE TRANSPORTE PRIVADO DE CARGA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1XKADR9X9NJ565897 AÑO MODELO 1992; B.- UN SEMIRREMOLQUE, MARCA FRUEHAUF, TIPO TANQUE, CON PLACA DE CIRCULACIÓN LB-83-453 DEL ESTADO DE MÉXICO, ACABADO EN ALUMINIO, CON NÚMERO DE SERIE VEHICULAR FM1633, SIN AÑO MODELO; C.- UN VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO MPV, MODELO DURANGO LIMITED, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN NDY-74-94 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1D4HD58D54F114559, AÑO MODELO 2004; por ser instrumentos del delito investigado.** **7.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0002074/2018**, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 8 fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el dieciocho de mayo de dos mil dieciocho se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO CAMIONETA, MARCA PLYMOUTH, MODELO GRAND VOYAGER, TIPO MPV, COLOR GUINDA, PLACAS DE CIRCULACIÓN LYU-40-41 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2P4FH45JXKR183617, AÑO MODELO 1989; **por ser instrumento del delito investigado.** **8.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0005855/2019**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita De Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el primero de noviembre

de dos mil diecinueve se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO CAMIONETA, MARCA FORD, MODELO ECOLINE E150, COLOR AZUL MARINO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MKH-75-59 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FDEE14H6RHB69236, AÑO MODELO 1994; **por ser instrumento del delito investigado. 9.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0006756/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita De Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el nueve de noviembre de dos mil dieciocho se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, MODELO MALIBU, COLOR VINO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 759-NFV DE WISCONSI, E.U.A., CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1T27DJM105269, AÑO MODELO 1979; **por ser instrumento del delito investigado. 10.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0003851/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita De Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el quince de septiembre de dos mil diecisiete se decretó el aseguramiento de: **A.-**UNA CAMIONETA, MARCA CHEVROLET, CHEYENNE 2500, COLOR BLANCO, TIPO VEHÍCULO PICK UP CON CABINA, PLACAS DE CIRCULACIÓN JL-80-469 DEL SERVICIO PARTICULAR DE CARGA DEL ESTADO DE JALISCO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCEC2479WZ230267, AÑO MODELO 1998; **B.-** UNA CAMIONETA, MARCA FORD F-150, COLOR ROJO, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN SE-33-782 DEL SERVICIO PARTICULAR DE CARGA DEL ESTADO DE PUEBLA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTCF15Y5EKA98342, AÑO MODELO 1984. **C.** UNA CAMIONETA MARCA FORD F350, TIPO ESTACAS, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN KX-77-589 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FEKF37N3TMA01842, AÑO MODELO 1996; **por ser instrumentos del delito investigado. 11.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0006966/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita De Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho se decretó el aseguramiento de: UNA CAMIONETA MARCA FORD, MODELO ECONOLINE E-150, TIPO VAN, COLOR GRIS CON FRANJAS GUINDA, PLACAS DE CIRCULACIÓN HCL-987-A DEL ESTADO DE GUERRERO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTDE14N5PHB59008, AÑO MODELO 1993; **por ser instrumento del delito investigado. 12.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0000814/2020**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194 Fracción I del Código Penal Federal, en la cual el trece de febrero de dos mil veinte se decretó el aseguramiento de: UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO BLAZER, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN GPD-66-81 DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GNCS18Z0P0112573, AÑO MODELO 1993; **por ser instrumento del delito investigado. 13.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0001879/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita De Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el nueve de abril de dos mil dieciocho se decretó el aseguramiento de: UNA CAMIONETA (CHASIS - CABINA), MARCA NISSAN, COLOR AZUL, PLACA DE CIRCULACIÓN ST-00-460 DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 6G72003374, AÑO MODELO 1986; **por ser instrumento del delito investigado. 14.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0005159/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita De Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el veinticinco de mayo de dos mil dieciocho se decretó el aseguramiento de: UNA CAMIONETA (CHASIS - CABINA), MARCA DODGE (CHRYSLER), MODELO D-350, COLOR BLANCO, PLACA DE CIRCULACIÓN SF-69-966 DEL ESTADO DE PUEBLA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR L409809, AÑO MODELO 1984; **por ser instrumento del delito investigado. 15.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0001896/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita De Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el seis de abril de dos mil dieciocho se decretó el aseguramiento de: UNA CAMIONETA PICK UP, MARCA FORD, MODELO F-150, COLOR NEGRO, PLACA DE CIRCULACIÓN MX-58-877 DEL ESTADO DE MICHOACAN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTEX15Y4JKA76350, AÑO MODELO 1988; **por ser instrumento del delito investigado. 16.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0001176/2018**, iniciada por el delito de Transporte Ilícito De Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el quince de marzo de dos mil dieciocho se decretó el aseguramiento de: UNA CAMIONETA PICK UP, MARCA GMC, MODELO S-15, COLOR ROJO, PLACA DE CIRCULACIÓN MXC-71-84 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GTBS14A3E8520701, AÑO MODELO 1984; **por ser instrumento del delito investigado. 17.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0001815/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita De Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el nueve de abril de dos mil dieciocho se decretó el aseguramiento de: UNA CAMIONETA (CHASIS - CABINA), MARCA FORD, MODELO F-350, VERSIÓN

CUSTOM, COLOR BLANCO, SIN PLACA DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JUL60755, AÑO MODELO 1978; **por ser instrumento del delito investigado.**

18.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0000086/2018, iniciada por el delito de Transporte Ilícito De Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el ocho de enero de dos mil dieciocho se decretó el aseguramiento de: UNA CAMIONETA PICK UP, MARCA CHEVROLET, MODELO F-150 VERSIÓN XLT, COLOR BLANCO, PLACA DE CIRCULACIÓN MKY-40-28, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTEX15YXNKA80800, AÑO MODELO 1992; **por ser instrumento del delito investigado.**

19.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0005145/2018, iniciada por el delito de Posesión Ilícita De Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el trece de septiembre de dos mil dieciocho se decretó el aseguramiento de: **A.-**UNA CAMIONETA MARCA DODGE, TIPO D350, CON CAJA SECA, COLOR ROJO CON BLANCO, CON PLACA DE CIRCULACIÓN KV-12-669 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR L2-41576, AÑO MODELO 1982; **B.-**UN VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO ECONOLINE 150, COLOR GRIS CON NEGRO, PLACA DE CIRCULACIÓN MCU-87-62 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FDEE14H4MHB29276, AÑO MODELO 1991; **por ser instrumento del delito investigado.**

20.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0002202/2018, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 8 fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el quince de octubre de dos mil dieciocho se decretó el aseguramiento de: UNA CAMIONETA MARCA DODGE, MODELO 350 DOBLE RODADA, ESTACAS, (VEHÍCULO CALCINADO), SIN COLOR EN LAMINACIÓN, OXIDADA, PLACA DE CIRCULACIÓN 3889-AT DEL DISTRITO FEDERAL, CON NÚMERO DE SERIE L909002, AÑO MODELO 1989; **por ser instrumento del delito investigado.**

21.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0005110/2018, iniciada por el delito de Posesión Ilícita De Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el veintitrés de octubre de dos mil dieciocho se decretó el aseguramiento de: **A.-** UN CAMIÓN MARCA KENWORTH, CHASIS CABINA T600 (AEROCAB), TIPO QUINTA RUEDA, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 59-GT-3P SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CARGA, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3WKAD40X8DF853722, AÑO MODELO 2013; **B.-** UN SEMIRREMOLQUE MARCA TYRSOL (TANQUE Y REMOLQUE SOL, S.A. DE C.V.), CAJA TIPO GÓNDOLA, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 305-VR-9, SCT CARGA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3T9BV0923HA318102, AÑO MODELO 2017; **por ser instrumentos del delito investigado.**

22.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0004579/2018, iniciada por el delito de Posesión Ilícita De Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el treinta de octubre de dos mil dieciocho se decretó el aseguramiento de: UNA CAMIONETA MARCA DODGE, MODELO RAM 1500, PICK UP, COLOR VERDE, PLACAS DE CIRCULACIÓN HH-84-243 DEL ESTADO DE HIDALGO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1B7HC16Z4SS211361, AÑO MODELO 1995; **por ser instrumento del delito investigado.**

23.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0003320/2018, iniciada por el delito de Posesión Ilícita De Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el quince de octubre de dos mil dieciocho se decretó el aseguramiento de: UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET, PICK UP SILVERADO, COLOR NEGRO CON ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MU-87-772 DEL ESTADO DE MICHOACÁN, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR CCS247Z128856, AÑO MODELO 1977; **por ser instrumento del delito investigado.**

24.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0003689/2019, iniciada por el delito de Posesión Ilícita De Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el veintiséis de junio de dos mil diecinueve se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO PICK UP, D150, COLOR VERDE CON FRANJAS COLOR CREMA, PLACAS DE CIRCULACIÓN KU-10-963 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR L806096, AÑO MODELO 1980; **por ser instrumento del delito investigado.**

25.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0002133/2017, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita De Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 8 fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho se decretó el aseguramiento de: UNA CAMIONETA MARCA FORD, TIPO REDILAS, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN KT-83-029 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JHA50288, AÑO MODELO 1991; **por ser instrumento del delito investigado.**

26.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0004949/2017, iniciada por el delito de Posesión Ilícita De Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el cuatro de diciembre de dos mil diecisiete se decretó el aseguramiento de: UNA CAMIONETA VAN, MARCA FORD, MODELO ECONOLINE VERSIÓN E-150, COLOR VERDE, PLACAS DE CIRCULACIÓN RMU571 DEL ESTADO DE

KANSAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FDEE14H6RHA83862, AÑO MODELO 1994; **por ser instrumento del delito investigado. 27.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0000937/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita De Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el veintitrés de abril de dos mil dieciocho se decretó el aseguramiento de: UNA CAMIONETA (CHASIS-CABINA), MARCA FORD, MODELO F-350, COLOR ROJO , PLACA DE CIRCULACIÓN KS-05-233 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JWS84457, AÑO MODELO 1979; **por ser instrumento del delito investigado. 28.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TEX/0002253/2016**, iniciada por el delito de Daño en Propiedad Ajena, previsto y sancionado en el artículo 399 del Código Penal Federal, en la cual el veintiocho de febrero de dos mil diecisiete se decretó el aseguramiento de: UN AUTOMÓVIL MARCA NISSAN ALTIMA, TIPO SEDAN, COLOR GRIS PLATA, PLACAS DE CIRCULACIÓN MKD-89-60 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1N4BL11E33C354121, AÑO MODELO 2003; **por ser instrumento del delito investigado. 29.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TEX/0002087/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita De Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el veintitrés de marzo de dos mil diecinueve se decretó el aseguramiento de: UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET EXPRESS, TIPO VAN MULTIPROPÓSITO, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN HFF-032-B DEL ESTADO DE GUERRERO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GNFG15W8W1108837, AÑO MODELO 1998; **por ser instrumento del delito investigado. 30.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TEX/0001101/2019**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita De Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el dieciocho de febrero de dos mil diecinueve se decretó el aseguramiento de: UNA CAMIONETA MARCA GMC CHEVROLET CHEVY VANDURA 2500, TIPO VAN MULTIPROPÓSITO, COLOR MORADO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GDEG25K8RF516815, AÑO MODELO 1994; **por ser instrumento del delito investigado. 31.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TEX/0000632/2019**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita De Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el veintisiete de enero de dos mil diecinueve se decretó el aseguramiento de: UNA CAMIONETA MARCA FORD E150, ECONOLINE, COLOR GUINDA, TIPO CARGO VAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN LUJ-74-37 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FDEE14H4EHB22202, AÑO MODELO 1984; **por ser instrumento del delito investigado. 32.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TEX/0004566/2019**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita De Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el diez de agosto de dos mil diecinueve se decretó el aseguramiento de: UNA CAMIONETA MARCA GMC CHEVROLET CHEVY VAN 20, TIPO VAN MULTIPROPÓSITO, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LTL-89-80 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR CGL25A7135820, AÑO MODELO 1980; **por ser instrumento del delito investigado. 33.- Carpeta de Investigación FED/MEX/CHAL/0004840/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita De Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el veintiséis de noviembre de dos mil diecisiete se decretó el aseguramiento de: **A.- UN TRACTO CAMIÓN**, MARCA KENWORTH T3, COLOR BLANCO, TIPO QUINTA RUEDA, PLACAS DE CIRCULACIÓN 118-DD-7 DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL DE CARGA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1XKAD29X7JS503508, AÑO MODELO 1988; **B.- UN SEMIRREMOLQUE MARCA STOUGHTON**, COLOR BLANCO CON FRANJA AZUL, TIPO CAJA SECA, PLACAS DE CIRCULACIÓN 540-WT-9 DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE CARGA, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1DW1A4823GS499805, AÑO MODELO 1986; **por ser instrumentos del delito investigado. 34.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0001584/2023**, iniciada por el delito de Transporte Ilícito De Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el diecinueve de mayo de dos mil veintitrés se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA PICK UP, SILVERADO, MARCA CHEVROLET, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN HB6545-D DEL ESTADO DE GUERRERO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCDC14Z9LZ221197, AÑO MODELO 1990 Y DOS CONTENEDORES DE PLÁSTICO CON REJILLAS METÁLICAS COLOR BLANCO, CON CAPACIDAD DE 1000 LITROS; **por ser instrumento del delito investigado. 35.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0001053/2023**, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita De Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 8 fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el trece de abril de dos mil veintitrés se decretó el aseguramiento de: **A.- UNA CAMIONETA MARCA FORD**, MODELO F-350, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN HE-7467-D DEL ESTADO DE GUERRERO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FEKF36L8XMA11272, AÑO MODELO 1999; **B.- CAMIONETA MARCA CHEVROLET**, MODELO 3500, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN GZ-0938-E DEL

ESTADO DE GUERRERO, CON NÚMERO DE SERIE 2B7HB11X9WK151294; **por ser instrumento del delito investigado. 36.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0004599/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita De Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el cuatro de junio de dos mil dieciocho se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO CARAVAN, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN HKK-22-40 DEL ESTADO DE HIDALGO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2B4FP2533TR527512, AÑO MODELO 1996; **por ser instrumento del delito investigado. 37.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0001555/2023**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita De Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el veintiséis de junio de dos mil veintitrés se decretó el aseguramiento de: UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET PICK UP, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN KS58606 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE SERIE 1703LJM1190001, AÑO MODELO 1979, 32 GARRAFONES DE 50 LITROS CON OLOR A HIDROCARBURO Y 10 GARRAFONES BIDONES DE PLÁSTICO VACÍOS; **por ser instrumento del delito investigado. 38.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0004573/2017**, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita De Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 8 fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, se decretó el aseguramiento de: UN CAMIÓN MARCA INTERNACIONAL COLOR BLANCO, TIPO CAJA SECA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN RF-69-675 DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3HANKAAR25L104899; **por ser instrumento del delito investigado. 39.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0003766/2017**, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita De Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 8 fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el ocho de septiembre de dos mil diecisiete, se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO, CON CAJA DE REDILAS COLOR PLATEADO Y AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN XU-06-680 DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCEC2477TZ172350, AÑO MODELO 1996; **por ser instrumento del delito investigado. 40.- Carpeta de Investigación FED/MEX/CHAL/0001002/2017**, iniciada por los delitos de Contra la Salud previsto y sancionado en el artículo 195 bis, con relación al 193 y 194 del Código Penal Federal; Posesión de Cartuchos previsto y sancionado en el artículo 83 Quater, Fracción II, con relación al 11 inciso C) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Portación de Arma de Fuego sin Licencia, previsto y sancionado en el artículo 81 en relación al 9, fracción I y 24 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO DE LA MARCA CHEVROLET CAVALIER, TIPO SEDAN, COLOR VINO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3G1JX5448WS123341, AÑO MODELO 1998; **por ser instrumento del delito investigado. 41.- Carpeta de Investigación FED/MEX/CHAL/0001549/2017**, iniciada por el delito de Presunto Contrabando, previsto y sancionado en el artículo 103 fracción II del Código Fiscal de la Federación, en la cual el veintinueve de abril de dos mil diecisiete, se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA CHEVROLET BLAZER, TIPO MULTIPROPÓSITO, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 633NVJ8 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GNCS18Z4K0105487, AÑO MODELO 1989; **por ser instrumento del delito investigado. 42.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0005430/2017**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia, previsto y sancionado en el artículo 81 en relación al 9, fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO SEDAN COUNTURE, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN 622-MHR DEL DISTRITO FEDERAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FABP6530XM100123, AÑO MODELO 1999; **por ser instrumento del delito investigado. 43.- Carpeta de Investigación FED/HGO/TULA/0001762/2023**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita De Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el dos de junio de dos mil veintitrés se decretó el aseguramiento de: UNA CAMIONETA MARCA FORD, TIPO CARGO VAN, MODELO ECONOLINE E-150, COLOR ROJO CON FRANJA CAFÉ, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN GSW-830-E DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FDEE14NXPB49168, AÑO MODELO 1993, Y UNA MANGUERA DE ALTA PRESIÓN DE 1" DE COLOR NEGRO, CON CONEXIÓN RÁPIDA DE 1", CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 40 METRO; **por ser instrumento del delito investigado. 44.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TEX/0006880/2019**, iniciada por el delito de Daño en Propiedad Ajena, previsto y sancionado en el artículo 399 del Código Penal Federal, en la cual el siete de diciembre de dos mil veintitrés se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA MAZDA 626, TIPO SEDAN, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN NTZ-31-76 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1YVGF22D4Y5148153, AÑO MODELO 2000; **por ser instrumento del delito investigado. 45.- Carpeta de Investigación FED/MEX/CHAL/0004702/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita De Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para

Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el diecinueve de agosto de dos mil dieciocho se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA FORD ESCORT GT, COLOR VERDE, PLACAS DE CIRCULACIÓN MUE-93-11 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FABP1288SW183053, AÑO MODELO 1995; **por ser instrumento del delito investigado. 46.- Carpeta de Investigación FED/MEX/CHAL/0001924/2018**, iniciada por el delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533 Párrafo Segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el siete de abril de dos mil dieciocho se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO DE LA MARCA VOLKSWAGEN, TIPO JETTA, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NDT-59-80 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3VWRV09M45M079110, AÑO MODELO 2005; **por ser instrumento del delito investigado. 47.- Carpeta de Investigación FED/MEX/CHAL/0001755/2021**, iniciada por el delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533 Párrafo Segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el veintiocho de abril de dos mil veintiuno se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO RANGER, TIPO CAMIONETA CON CAJA SECA, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON ENGOMADOS DW-58-928 Y DZ-40-633 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 8AFDT52D786120305, AÑO MODELO 2008; **por ser instrumento del delito investigado. 48.- Carpeta de Investigación FED/MEX/ECAT/0006308/2019**, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita De Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 8 fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el veintiocho de diciembre de dos mil veintiuno se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA FORD F-350, COLOR GUINDA, PLACAS DE CIRCULACIÓN LC09928 DEL ESTADO DE MÉXICO, NUMERO DE SERIE 3FDKF36LX4MA18529; **por ser instrumento del delito investigado. 49.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0006998/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita De Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el veintidós de noviembre de dos mil dieciocho se decretó el aseguramiento de: UN CAMIÓN MARCA KENWORTH, TIPO TORTON CAJA SECA, MODELO T600, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 62-AR-8K, CON TERMINACIÓN DE NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR F478260, AÑO MODELO 1993; **por ser instrumento del delito investigado. 50.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0001031/2017**, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita De Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 8 fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el dieciséis de junio de dos mil diecisiete se decretó el aseguramiento de: **A.- UNA CAMIONETA MARCA DODGE 350, COLOR BEIGE, TIPO ESTACAS 4X2, CON REDILAS COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN KS-88-583 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE SERIE L955399*9201950***, AÑO MODELO 1989; **B.- UNA CAMIONETA MARCA FORD F350, COLOR NEGRO, VEHICULO ESTACAS CON REDILAS EN COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN NB-47-940 DEL ESTADO DE MICHOACAN, CON NÚMERO DE SERIE *AC3JGR76066***; **por ser instrumento del delito investigado. 51.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0004404/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita De Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el diez de diciembre de dos mil dieciocho se decretó el aseguramiento de: UNA CAMIONETA (CHASIS-CABINA), MARCA FORD, MODELO F-350, COLOR BLANCO/NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN KT-38-067, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JGC8492, AÑO MODELO 1989; **por ser instrumento del delito investigado.** Lo anterior, a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República en la Delegación Estado de México, con domicilio en Calle Héctor Fix Zamudio, número 105, colonia Ex Parque Cuauhtémoc, C.P. 50010, Toluca, Estado de México.

Atentamente

Toluca, Estado de México; 12 de diciembre de 2023.

Actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los transitorios segundo, primer párrafo, quinto, séptimo y décimo segundo del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de México

Lic. Jesús López Trujillo

Rúbrica.

(R.- 550580)

Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S.A.B. de C.V.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10.4 de la Modificación a los Títulos de Concesión para las concesionarias Aeropuerto de Acapulco, S.A. de C.V., Aeropuerto de Cd. Juárez, S.A. de C.V., Aeropuerto de Chihuahua, S.A. de C.V., Aeropuerto de Culiacán, S.A. de C.V., Aeropuerto de Durango, S.A. de C.V., Aeropuerto de Mazatlán, S.A. de C.V., Aeropuerto de Monterrey, S.A. de C.V., Aeropuerto de Reynosa, S.A. de C.V., Aeropuerto de San Luis Potosí, S.A. de C.V., Aeropuerto de Tampico, S.A. de C.V., Aeropuerto de Torreón, S.A. de C.V., Aeropuerto de Zacatecas, S.A. de C.V. y Aeropuerto de Zihuatanejo, S.A. de C.V. todas ellas empresas subsidiarias del Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S.A.B. de C.V. a continuación se publican los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2023 y 2022.

Aeropuerto de Acapulco, S. A. de C. V.

(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)

Estados condensados de situación financiera

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022

(Miles de pesos)

	2023	2022
Activo Circulante		
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 15,251	\$ 90,235
Clientes – neto	18,133	45,850
Impuestos por recuperar	4,400	7,013
Otros activos circulantes	<u>22,251</u>	<u>14,206</u>
Total activo circulante	60,035	157,304
Inversión en concesión aeroportuaria, neto	1,311,101	1,292,170
Otros activos no circulantes	194,587	113,963
Total activo	<u>\$ 1,565,723</u>	<u>\$ 1,563,437</u>
Pasivo y capital contable		
Pasivo de corto plazo	\$ 244,654	\$ 270,035
Total pasivo circulante	244,654	270,035
Otros pasivos de largo plazo	<u>75,580</u>	<u>44,165</u>
Total pasivo	320,234	314,200
Total capital contable	<u>1,245,489</u>	<u>1,249,237</u>
Total pasivo y capital contable	<u>\$ 1,565,723</u>	<u>\$ 1,563,437</u>

Aeropuerto de Acapulco, S. A. de C. V.

(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)

Estados condensados de resultados

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2023 y 2022

(Miles de pesos)

	2023	2022
Ingresos	\$ 428,899	\$ 390,219
Costo de servicios	303,916	268,297
Gastos de administración	17,221	15,307
Utilidad de operación	107,762	106,615
Gasto financiero, neto	(12,578)	(24,742)
Resultado antes de impuestos a la utilidad	95,184	81,873
Gasto (beneficio) por impuestos a la utilidad	<u>8,910</u>	<u>(11,557)</u>
Resultado neto	<u>\$ 86,274</u>	<u>\$ 93,430</u>

Aeropuerto de Cd. Juárez, S. A. de C. V.

(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)

Estados condensados de posición financiera

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022

(Miles de pesos)

	2023	2022
Activo Circulante		
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 99,540	\$ 138,910
Clientes – neto	104,889	98,771
Impuestos por recuperar	129,958	107,455
Otros activos circulantes	136,028	166,240
Total activo circulante	470,415	511,376
Inversión en concesión aeroportuaria, neto	1,212,467	770,990
Otros activos no circulantes	49,962	32,902
Total activo	<u>\$ 1,732,844</u>	<u>\$ 1,315,268</u>

Pasivo y capital contable		
Pasivo de corto plazo	\$ 786,495	\$ 390,972
Total pasivo circulante	786,495	390,972
Otros pasivos de largo plazo	135,418	189,352
Total pasivo	921,913	580,324
Total capital contable	810,931	734,944
Total pasivo y capital contable	<u>\$ 1,732,844</u>	<u>\$ 1,315,268</u>

Aeropuerto de Cd. Juárez, S. A. de C. V.

(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)

Estados condensados de resultados

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2023 y 2022

(Miles de pesos)

	2023	2022
Ingresos	\$ 1,231,890	\$ 866,402
Costo de servicios	986,101	636,459
Gastos de administración	17,355	17,602
Utilidad de operación	228,434	212,341
Gasto financiero, neto	(33,085)	(21,619)
Resultado antes de impuestos a la utilidad	195,349	190,722
Impuestos a la utilidad	34,421	35,703
Resultado neto	<u>\$ 160,928</u>	<u>\$ 155,019</u>

Aeropuerto de Culiacán, S. A. de C. V.

(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)

Estados condensados de situación financiera

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022

(Miles de pesos)

	2023	2022
Activo Circulante		
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 193,346	\$ 146,863
Clientes – neto	83,274	140,921
Impuestos por recuperar	993	-
Otros activos circulantes	125,025	119,541
Total activo circulante	402,638	407,325
Inversión en concesión aeroportuaria, neto	1,211,187	804,427
Otros activos no circulantes	76,092	76,602
Total activo	<u>\$ 1,689,917</u>	<u>\$ 1,298,354</u>
Pasivo y capital contable		
Pasivo de corto plazo	\$ 563,828	\$ 199,563
Total pasivo circulante	563,828	199,563
Otros pasivos de largo plazo	121,994	115,886
Total pasivo	685,822	315,449
Total capital contable	<u>1,004,095</u>	<u>972,905</u>
Total pasivo y capital contable	<u>\$ 1,689,917</u>	<u>\$ 1,298,354</u>

Aeropuerto de Culiacán, S. A. de C. V.

(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)

Estados condensados de resultados

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2023 y 2022

(Miles de pesos)

	2023	2022
Ingresos	\$ 1,383,780	\$ 949,711
Costo de servicios	1,083,394	647,588
Gastos de administración	18,688	17,310
Utilidad de operación	281,698	284,813
Ingreso financiero, neto	3,874	2,672
Resultado antes de impuestos a la utilidad	285,572	287,485
Impuestos a la utilidad	82,291	66,748
Resultado neto	<u>\$ 203,281</u>	<u>\$ 220,737</u>

Aeropuerto de Chihuahua, S. A. de C. V.

(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)

Estados condensados de situación financiera

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022

(Miles de pesos)

	2023	2022
Activo Circulante		
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 109,559	\$ 208,423
Cientes – neto	88,053	93,692
Otros activos circulantes	121,202	11,286
Total activo circulante	318,814	313,401
Inversión en concesión aeroportuaria, neto	956,330	831,637
Otros activos no circulantes	91,657	99,299
Total activo	<u>\$ 1,366,801</u>	<u>\$ 1,244,337</u>
Pasivo y capital contable		
Pasivo de corto plazo	\$ 366,099	\$ 300,713
Total pasivo circulante	366,099	300,713
Otros pasivos de largo plazo	173,227	115,834
Total pasivo	539,326	416,547
Total capital contable	<u>827,475</u>	<u>827,790</u>
Total pasivo y capital contable	<u>\$ 1,366,801</u>	<u>\$ 1,244,337</u>

Aeropuerto de Chihuahua, S. A. de C. V.

(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)

Estados condensados de resultados

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2023 y 2022

(Miles de pesos)

	2023	2022
Ingresos	\$ 870,975	\$ 712,122
Costo de servicios	639,786	483,481
Gastos de administración	18,836	18,017
Utilidad de operación	212,353	210,624
(Gasto) Ingreso financiero, neto	(10,604)	(12,127)
Resultado antes de impuestos a la utilidad	201,749	198,497
Impuestos a la utilidad	54,040	39,631
Resultado neto	<u>\$ 147,709</u>	<u>\$ 158,866</u>

Aeropuerto de Durango, S. A. de C. V.

(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)

Estados condensados de situación financiera

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022

(Miles de pesos)

	2023	2022
Activo Circulante		
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 34,708	\$ 8,589
Cientes – neto	19,735	29,011
Impuestos por recuperar	8,945	20,026
Otros activos circulantes	16,598	26,409
Total activo circulante	79,986	84,035
Inversión en concesión aeroportuaria, neto	483,360	362,520
Otros activos no circulantes	32,328	45,993
Total activo	<u>\$595,674</u>	<u>\$ 492,548</u>
Pasivo y capital contable		
Pasivo de corto plazo	\$ 173,738	\$ 144,191
Otros pasivos de largo plazo	91,332	54,723
Total pasivo	265,070	198,914
Total capital contable	<u>330,604</u>	<u>293,634</u>
Total pasivo y capital contable	<u>\$ 595,674</u>	<u>\$ 492,548</u>

Aeropuerto de Durango, S. A. de C. V.

(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)

Estados condensados de resultados

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2023 y 2022

(Miles de pesos)

	2023	2022
Ingresos	\$ 340,542	\$ 283,423
Costo de servicios	265,228	209,331
Gastos de administración	13,727	9,863
Utilidad de operación	61,587	64,229
Gasto financiero, neto	(11,419)	(11,415)
Resultado antes de impuestos a la utilidad	50,168	52,814
Impuestos a la utilidad	<u>13,112</u>	<u>14,084</u>
Resultado neto	<u>\$ 37,056</u>	<u>\$ 38,730</u>

Aeropuerto de Monterrey, S. A. de C. V.

(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)

Estados condensados de situación financiera

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022

(Miles de pesos)

	2023	2022
Activo Circulante		
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 569,904	\$ 1,359,120
Clientes – neto	666,103	583,413
Impuestos por recuperar	37,982	21,649
Otros activos circulantes	407,390	420,591
Total activo circulante	1,681,379	2,384,773
Inversión en concesión aeroportuaria, neto	6,842,886	5,922,620
Otros activos no circulantes	1,799,084	1,757,497
Total activo	<u>\$10,323,349</u>	<u>\$ 10,064,910</u>
Pasivo y capital contable		
Pasivo de corto plazo	\$ 2,411,584	\$ 2,557,365
Total pasivo circulante	2,411,584	2,557,365
Otros pasivos de largo plazo	515,640	360,633
Total pasivo	2,927,224	2,917,998
Total capital contable	<u>7,396,125</u>	<u>7,146,912</u>
Total pasivo y capital contable	<u>\$ 10,323,349</u>	<u>\$ 10,064,910</u>

Aeropuerto de Monterrey, S. A. de C. V.

(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)

Estados condensados de resultados

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2023 y 2022

(Miles de pesos)

	2023	2022
Ingresos	\$ 6,213,633	\$ 5,256,439
Costo de servicios	4,624,615	3,846,390
Gastos de administración	85,085	72,284
Utilidad de operación	1,503,933	1,337,765
Gasto financiero, neto	(32,389)	(34,673)
Resultado antes de impuestos a la utilidad	1,536,322	1,303,092
Impuestos a la utilidad	<u>385,974</u>	<u>270,854</u>
Resultado neto	<u>\$ 1,150,348</u>	<u>\$ 1,032,238</u>

Aeropuerto de Mazatlán, S. A. de C. V.

(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)

Estados condensados de situación financiera

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022

(Miles de pesos)

	2023	2022
Activo Circulante		
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 265,950	\$ 327,318
Clientes – neto	83,647	75,201
Impuestos por recuperar	12,298	-
Otros activos circulantes	333,315	389,958
Total activo circulante	695,210	792,477

Inversión en concesión aeroportuaria, neto	789,260	697,290
Otros activos no circulantes	48,297	48,973
Total activo	<u>\$1,532,767</u>	<u>\$1,538,740</u>
Pasivo y capital contable		
Pasivo de corto plazo	\$ 41,275	\$ 121,254
Total pasivo circulante	41,275	121,254
Otros pasivos de largo plazo	167,145	128,963
Total pasivo	208,420	250,217
Total capital contable	<u>1,324,347</u>	<u>1,288,523</u>
Total pasivo y capital contable	<u>\$1,532,767</u>	<u>\$1,538,740</u>

Aeropuerto de Mazatlán, S. A. de C. V.

(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)

Estados condensados de resultados

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2023 y 2022

(Miles de pesos)

	2023	2022
Ingresos	\$ 777,181	\$ 672,762
Costo de servicios	573,153	473,562
Gastos de administración	7,945	16,657
Utilidad de operación	196,083	182,543
Ingreso financiero, neto	74,779	56,238
Resultado antes de impuestos a la utilidad	270,862	238,781
Impuestos a la utilidad	<u>69,037</u>	<u>50,301</u>
Resultado neto	<u>\$ 201,825</u>	<u>\$ 188,480</u>

Aeropuerto de Reynosa, S. A. de C. V.

(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)

Estados condensados de situación financiera

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022

(Miles de pesos)

	2023	2022
Activo Circulante		
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 29,984	\$ 45,976
Clientes – neto	25,529	22,535
Impuestos por recuperar	48,951	44,831
Otros activos circulantes	25,471	13,546
Total activo circulante	129,935	126,888
Inversión en concesión aeroportuaria, neto	704,425	705,859
Otros activos no circulantes	46,699	34,026
Total activo	<u>\$ 881,059</u>	<u>\$ 866,773</u>
Pasivo y capital contable		
Pasivo de corto plazo	\$ 311,266	\$ 374,289
Otros pasivos de largo plazo	97,082	47,444
Total pasivo	408,348	421,733
Total capital contable	<u>472,711</u>	<u>445,040</u>
Total pasivo y capital contable	<u>\$ 881,059</u>	<u>\$ 866,773</u>

Aeropuerto de Reynosa, S. A. de C. V.

(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)

Estados condensados de resultados

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2023 y 2022

(Miles de pesos)

	2023	2022
Ingresos	\$ 213,256	\$ 238,046
Costo de servicios	146,215	172,488
Gastos de administración	<u>11,189</u>	<u>9,892</u>
Utilidad de operación	55,852	55,666
Gasto financiero, neto	(29,454)	(27,562)
Resultado antes de impuestos a la utilidad	26,398	28,104
Gasto (Beneficio) por impuestos a la utilidad	<u>(1,254)</u>	<u>7,550</u>
Resultado neto	<u>\$ 27,652</u>	<u>\$ 20,554</u>

Aeropuerto de San Luis Potosí, S. A. de C. V.

(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)

Estados condensados de situación financiera

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022

(Miles de pesos)

	2023	2022
Activo Circulante		
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 34,142	\$ 35,721
Cientes – neto	33,025	33,349
Impuestos por recuperar	1,422	2,123
Otros activos circulantes	31,720	13,420
Total activo circulante	100,309	84,613
Inversión en concesión aeroportuaria, neto	842,221	753,573
Otros activos no circulantes	98,394	85,503
Total activo	<u>\$ 1,040,924</u>	<u>\$ 923,689</u>
Pasivo y capital contable		
Pasivo de corto plazo	\$ 486,873	\$ 435,932
Otros pasivos de largo plazo	222,432	162,970
Total pasivo	709,305	598,902
Total capital contable	<u>331,619</u>	<u>324,787</u>
Total pasivo y capital contable	<u>\$ 1,040,924</u>	<u>\$ 923,689</u>

Aeropuerto de San Luis Potosí, S. A. de C. V.

(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)

Estados condensados de resultados

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2023 y 2022

(Miles de pesos)

	2023	2022
Ingresos	\$ 452,476	\$ 343,752
Costo de servicios	338,939	232,862
Gastos de administración	14,058	11,020
Utilidad de operación	99,479	99,870
Gasto financiero, neto	(48,496)	(45,653)
Resultado antes de impuestos a la utilidad	50,983	54,217
Gasto (Beneficio) por impuestos a la utilidad	14,950	1,982
Resultado neto	<u>\$ 36,033</u>	<u>\$ 52,235</u>

Aeropuerto de Tampico, S. A. de C. V.

(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)

Estados condensados de situación financiera

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022

(Miles de pesos)

	2023	2022
Activo Circulante		
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 11,934	\$ 55,771
Cientes – neto	14,800	26,381
Impuestos por recuperar	26,088	5,388
Otros activos circulantes	33,141	26,991
Total activo circulante	85,963	114,531
Inversión en concesión aeroportuaria, neto	626,373	565,003
Otros activos no circulantes	12,063	18,331
Total activo	<u>\$ 724,399</u>	<u>\$ 697,865</u>
Pasivo y capital contable		
Pasivo de corto plazo	\$ 139,042	\$ 177,604
Otros pasivos de largo plazo	105,261	74,862
Total pasivo	244,303	252,466
Total capital contable	<u>480,096</u>	<u>445,399</u>
Total pasivo y capital contable	<u>\$ 724,399</u>	<u>\$ 697,865</u>

Aeropuerto de Tampico, S. A. de C. V.

(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)

Estados condensados de resultados

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 202 y 2022

(Miles de pesos)

	2023	2022
Ingresos	\$ 313,451	\$ 276,368
Costo de servicios	232,702	196,810
Gastos de administración	12,082	10,347
Utilidad de operación	68,667	69,211
Gasto financiero, neto	(13,699)	(12,938)
Resultado antes de impuestos a la utilidad	54,968	56,273
Impuestos a la utilidad	15,123	6,850
Resultado neto	<u>\$ 39,845</u>	<u>\$ 49,423</u>

Aeropuerto de Torreón, S. A. de C. V.

(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)

Estados condensados de situación financiera

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022

(Miles de pesos)

	2023	2022
Activo Circulante		
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 113,066	\$ 126,967
Clientes – neto	32,480	41,020
Impuesto por recuperar	10,285	-
Otros activos circulantes	27,915	7,450
Total activo circulante	183,746	175,437
Inversión en concesión aeroportuaria, neto	411,432	351,927
Otros activos no circulantes	7,532	4,227
Total activo	<u>\$ 602,710</u>	<u>\$ 531,591</u>
Pasivo y capital contable		
Pasivo de corto plazo	\$ 117,380	\$ 66,576
Otros pasivos de largo plazo	119,294	96,585
Total pasivo	236,674	163,161
Total capital contable	<u>366,036</u>	<u>368,430</u>
Total pasivo y capital contable	<u>\$ 602,710</u>	<u>\$ 531,591</u>

Aeropuerto de Torreón, S. A. de C. V.

(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)

Estados condensados de resultados

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2023 y 2022

(Miles de pesos)

	2023	2022
Ingresos	\$ 386,968	\$ 311,705
Costo de servicios	280,204	210,968
Gastos de administración	13,449	11,256
Utilidad de operación	93,315	89,481
Gasto financiero, neto	2,390	(1,269)
Resultado antes de impuestos a la utilidad	95,705	88,212
Impuestos a la utilidad	27,044	25,637
Resultado neto	<u>\$ 68,661</u>	<u>\$ 62,575</u>

Aeropuerto de Zacatecas, S. A. de C. V.

(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)

Estados condensados de situación financiera

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022

(Miles de pesos)

	2023	2022
Activo Circulante		
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 40,163	\$ 45,667
Clientes – neto	14,643	25,647
Impuestos por recuperar	-	1,558
Otros activos circulantes	7,600	6,271
Total activo circulante	62,406	79,143
Inversión en concesión aeroportuaria, neto	315,380	281,018
Otros activos no circulantes	38	1,057
Total activo	<u>\$ 377,824</u>	<u>\$ 361,218</u>

Pasivo y capital contable		
Pasivo de corto plazo	\$ 78,111	\$ 59,541
Otros pasivos de largo plazo	82,501	70,432
Total pasivo	160,612	129,973
Total capital contable	217,212	231,245
Total pasivo y capital contable	\$ 377,824	\$ 361,218

Aeropuerto de Zacatecas, S. A. de C. V.

(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)

Estados condensados de resultados

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2023 y 2022

(Miles de pesos)

	2023	2022
Ingresos	\$ 233,444	\$ 243,210
Costo de servicios	166,337	168,657
Gastos de administración	11,426	12,412
Utilidad de operación	55,681	62,141
Gasto financiero, neto	(1,084)	(2,419)
Resultado antes de impuestos a la utilidad	54,597	59,722
Impuestos a la utilidad	15,522	13,243
Resultado neto	\$ 39,075	\$ 46,479

Aeropuerto de Zihuatanejo, S. A. de C. V.

(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)

Estados condensados de situación financiera

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022

(Miles de pesos)

	2023	2022
Activo Circulante		
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 54,250	\$ 23,161
Clientes – neto	31,095	29,711
Impuestos por recuperar	14,825	3,922
Otros activos circulantes	10,975	4,561
Total activo circulante	111,145	61,355
Inversión en concesión aeroportuaria, neto	801,841	744,069
Otros activos no circulantes	990	2,049
Total activo	\$ 913,976	\$ 807,473
Pasivo y capital contable		
Pasivo de corto plazo	\$ 128,775	\$ 109,753
Total pasivo circulante	128,775	109,753
Otros pasivos de largo plazo	122,911	84,873
Total pasivo	251,686	194,626
Total capital contable	662,290	612,847
Total pasivo y capital contable	\$ 913,976	\$ 807,473

Aeropuerto de Zihuatanejo, S. A. de C. V.

(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)

Estados condensados de resultados

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2023 y 2022

(Miles de pesos)

	2023	2022
Ingresos	\$ 360,497	\$ 342,865
Costo de servicios	262,974	244,643
Gastos de administración	14,130	12,738
Utilidad de operación	83,393	85,484
Gasto financiero, neto	(6,439)	(9,394)
Resultado antes de impuestos a la utilidad	76,954	76,090
Impuestos a la utilidad	27,173	23,929
Resultado neto	\$ 49,781	\$ 52,161

Atentamente
Ciudad de México, a 22 de abril de 2024.
Representante Legal
Lic. Ruffo Pérez Pliego del Castillo
Rúbrica.

(R.- 551397)